

Firmado digitalmente por MENDIZABAL RODRIGUEZ Roque Martin FAU 20337101276 soft Cargo: Jefe De La Oficina General De Asesoría Jurídica Motivo: Soy el autor del documento

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 05 de Septiembre del 2025

INFORME N° D000429-2025-SAT-OAJ

A : MARÍA DEL PILAR CABALLERO ESTELLA

GERENTE GENERAL

De : ROQUE MARTÍN MENDIZÁBAL RODRIGUEZ

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Solicitud de ratificación de la Ordenanza N. º D000506-AL-MDI, que aprueba los

derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de

Independencia.

Referencia: a) Expediente SUT N.° 03.33.1467-003-2025/Expediente SAT N.° 2025-0004004

b) Oficio N.° D000065-2025-OGPPM-MDI / Expediente SAT N.° 2025- 0004839

c) Oficio N.° D000066-2025-OGPPM-MDI / Expediente SAT N.° 2025- 0004888

I. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N.° 816, Código Tributario y modificatorias.
- Decreto Legislativo N.º 776, Ley de Tributación Municipal y modificatorias.
- Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N.° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 200-2020-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.
- Decreto Supremo N.° 002-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- Decreto Supremo N.º 043-2021-PCM, que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales.
- Ley N.° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, y su Reglamento el Decreto Supremo N.° 029-2019-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N.º 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Licencias de Habilitación urbana y Licencias de Edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades.
- Ley N.° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en



Firmado digitalmente por ANGELES NECIOSUP Myrian Elizabeth FAU 20337101276 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.09.2025 17:39:30 -05:00



MUÑOZ Elizabeth FAU 20337101276 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.09.2025 17:33:38 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS TAYPE Cynthia Zarith FAU 20337101276 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.09.2025 17:32:25 -05:00



Telecomunicaciones y modificatorias, y su Reglamento el Decreto Supremo N.º 003-2015-MTC.

- Ley N.° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5.
- Decreto Supremo N.º 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 003-2010-PCM-SGP, que aprueba la Guía Metodológica de determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 004-2018-PCM-SGP, aprueba el Nuevo Formato del TUPA.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP, aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA.
- Decreto Legislativo N.º 1203, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad.
- Decreto Supremo N.° 031-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1203.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 001-2020-PCM/SGP, que aprueba la actualización del Manual de usuario del SUT.
- Edicto N.º 225, que crea el Servicio de Administración Tributaria.
- Decreto de Alcaldía N.° 015, que aprueba el Manual de Operaciones
 MOP del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Ordenanza N.º 2386-2021, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima.

II. ANTECEDENTES

El artículo 36.1 de la Ley N.º 27444¹ señala que: "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos"; así como el artículo 37 de la referida Ley, establece que: "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (...)".

Por su parte el artículo 66 del Decreto Legislativo N.º 776² que aprueba la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, señala que: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades", y en su artículo 68 establece que: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el

¹ Publicada el 11 de abril de 2001 en el Diario Oficial "El Peruano".

² Publicado el 31 de diciembre de 1993 en el Diario Oficial "El Peruano".



contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente (...)".

Concordante con ello, el artículo 44 de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, dispone que: "(...) 44.1 Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico individualizable a favor del administrado a favor del administrado (...). Así como precisa, que: "44.2 Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, (...)". Además de ello, el artículo 45.1 dispone que: "El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación, y en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad (...)".

En relación a las Municipalidades Distritales, el artículo 40 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades³, señala que las ordenanzas <u>en materia tributaria</u> expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Mediante Edicto N°225⁴, se crea el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como organismo público descentralizado de la Municipalidad de Lima Metropolitana, con personería jurídica del Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, con la finalidad de organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

En el caso de la Provincia de Lima, se aprobó el Decreto de Alcaldía N.º 0155, norma que aprueba el MOP del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, otorgando a la Oficina General de Asesoría Jurídica en el literal h) del artículo 21, la facultad de evaluar y emitir opinión técnica legal respecto de la ratificación de las ordenanzas que crean, modifican o suprimen contribuciones y tasas aprobadas por las municipalidades distritales, en la jurisdicción de la provincia de Lima.

Además, en el artículo 48.1, de la Ley N.° 27444, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, como entidad rectora, es la máxima autoridad técnico normativa del Sistema de Modernización de la Gestión Pública y tiene a su cargo garantizar el cumplimiento de las normas de Simplificación Administrativa, establecidas en el Capítulo I del Título II de la referida Ley, en todas las entidades de la administración pública, en las que se incluye las municipalidades distritales, lo cual es concordante con el artículo 6 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 005-2018-PCM-SGP⁶, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA. Asimismo, en el artículo 48.2 de la Ley N.° 27444 señala que la PCM, tiene las siguientes competencias: "1. Dictar Directivas, metodologías y lineamientos técnicos normativos en las materias de su competencia, incluyendo aquellas referidas a la creación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad." y "(...) 5. Supervisar que las entidades cumplan con aprobar sus TUPA conforme a la normativa aplicable".

Teniendo en cuenta ello, se publicó el Decreto Legislativo N.º 12037, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en

³ Publicada el 27 de mayo de 2003 en el Diario Oficial "El Peruano"

⁴ Publicado el 17 de mayo de 1996 en el Diario Oficial "El Peruano".

⁵ Publicado el 29 de setiembre de 2024 en el Diario Oficial "El Peruano".

⁶ Publicada el 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano".

⁷ Publicado el 23 de setiembre de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano".



exclusividad, que en su artículo 1 señala: "Créase el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) (...) con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública"; así como en su artículo 9 dispone que: "El registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública", cuya implementación es de forma progresiva, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del referido decreto. Posteriormente, la PCM publicó el Decreto Supremo N.º 031-2018-PCM8, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N.º 1203, en cuyo literal g) del artículo 4, establece como funcionalidad del SUT: "(...) g) Revisar el proyecto TUPA en línea por parte de las entidades que emiten opinión favorable previa a su aprobación". Para efectos de la implementación y aplicación del SUT, la PCM mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 001-2020-PCM/SGP9, aprueba la actualización del Manual de usuario del SUT, en el que se dan lineamientos para que las entidades realicen el costeo en el SUT.

En la medida que el Reglamento del SUT, indica que una de las funcionalidades del SUT es la revisión en línea del TUPA y considerando que mediante Ordenanzas distritales las municipalidades aprueban sus derechos de tramitación contenidos en el TUPA, que en el caso de la MML la facultad de evaluación se le ha delegado al SAT, por lo que, de conformidad con las normas vigentes, el SAT de la MML realiza la revisión de las solicitudes de ratificación mediante el módulo SUT-Revisor, cuyo sistema fue implementado en el 2023.

Por otro lado, cabe informar que la MML aprobó la Ordenanza N.º 2386-202110, en el que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, en cuyo artículo 13 precisa que: "(...) corresponderá al SAT evaluar y opinar a través de la emisión de un informe técnico legal respecto a los aspectos vinculados con la determinación de la tasa municipal, a efectos que esta responda al costo que el servicio genera, teniendo en cuenta la normativa vigente". Así como en su cuarta estrofa señala que: "En caso el SAT emita informe con opinión técnica legal favorable, el expediente y dicho informe serán remitidos a la CMAEO para su evaluación y dictamen correspondiente (...)". Al respecto, teniendo presente que a partir del 2023 la revisión de las solicitudes de ratificación de los TUPA se realiza en el módulo SUT-Revisor, se ha previsto que cuando se emita pronunciamiento favorable por parte del SAT, el presente informe, las constancias de registro del expediente en el SUT y de ingreso al SAT, y la Ordenanza materia de ratificación y el cuadro resumen de costos, serán remitidos a la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización - CMAEO de la MML, a efectos que se prosiga con el procedimiento de ratificación digital; y de ser el caso, sea ratificada.

En atención a ello, y teniendo en cuenta que la Municipalidad Distrital de Independencia registró y presentó su solicitud de ratificación a través del aplicativo SUT, se procede a la evaluación del expediente TUPA en el SUT-Revisor, a efectos de emitir opinión técnico - legal, de conformidad con la normativa vigente y nuestras competencias.

Trámite

En el presente caso, la Municipalidad Distrital de Independencia, el 16 de julio de 2025, mediante el Sistema Único de Trámites - SUT (Expediente N.º 03.33.1467-003-202511), reingresó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N. º D000506-AL-MDI, que aprueba los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA-Fichero, cuya constancia del registro en el SUT fue recepcionada por el SAT, el 16 de julio de 2025, a través del Expediente N.º 2025-4004.

⁸ Publicado el 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano".

⁹ Publicada el 30 de enero de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".

Publicado el 26 de agosto de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano".
 La solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º D000497-2025-AL-MDI, inicialmente presentada por el SUT (Expediente SUT N.º 03.33.1467-003-2025/ Expediente SAT N.° 2025- 0001918 del 01 de abril de 2025), fue observada por el SAT a través del Aplicativo SUT- Revisor, con fecha 05 de junio de 2025, efectuándose la devolución de la referida solicitud.



Posteriormente, mediante Oficio N° D000065-2025-OGPPM-MDI del 03 de setiembre de 2025 y Oficio N.° D000066-2025-OGPPM-MDI del 05 de setiembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Independencia ingresó información complementaria, las cuales se registraron con Expediente N.° 2025-0004839 y Expediente N.° 2025-0004888 respectivamente y se adjuntó al expediente SUT.

Al respecto, de la revisión de la Ordenanza N.º D000506-AL-MDI y del SUT, se aprecia un total de doscientos seis (206) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad entre costeables, estandarizados y gratuitos, de los cuales: i) ciento noventa y dos (192) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a ciento noventa y ocho (198) derechos de trámite, son costeables (que incluye a los procedimientos estandarizados de Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas; y Licencia de Funcionamiento e ITSE) y ii) catorce (14) trámites son gratuitos (que incluye a un procedimiento de Acceso a la Información, respecto a los derechos estandarizados, el cual no corresponde emitir pronunciamiento de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.º 27444).

En tal sentido de acuerdo a nuestras competencias (que se circunscribe en emitir pronunciamiento sobre la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación), corresponde emitir pronunciamiento respecto a ciento noventa y dos (192) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a ciento noventa y ocho (198) derechos de trámite, de los cuales un (1) derecho de trámite adicional corresponde al servicio de Reimpresión de declaración jurada (HR o PU) — Por hoja adicional y cinco (5) derechos de trámite adicional corresponden al procedimiento de Matrimonio civil.

Asimismo, de la revisión de la información cargada y registrada en el SUT, se evidencia que en el ítem "Norma de aprobación del TUPA" se ha cargado la Ordenanza N.° D000506-AL-MDI y la información sustentatoria de los recursos utilizados para el costeo de los derechos de tramitación, esto es: Informe de la Oficina de Recursos Humanos, Informe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales, Memorándum de la Gerencia Municipal, Organigrama-ROF, Informe de la Subgerencia de Formalización Empresarial, Comercialización y Licencias, Informe de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, entre otros; así como en los ítem "Tablas ASME" y "Sustento de Costos" se ha registrado la información de cada uno de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, esto es: cuadros maestros, actividades, tiempos, recursos, tipo de actividad y valor, fichas resumen de costos, entre otros. Asimismo, se visualiza que el ítem "Reporte TUPA" contiene el TUPA - Fichero, respecto al cual se verificará la competencia del establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que cuentan con derecho de trámite.

Teniendo en cuenta la información cargada y registrada en el SUT por parte de la Municipalidad Distrital de Independencia, se procede a la revisión del expediente mediante el módulo SUT–Revisor, ello de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.° 27444 (cuyo pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación) y el literal g) del artículo 4 del Decreto Supremo N.° 031-2018-PCM (que faculta la revisión en línea del TUPA).

Para lo cual, se evaluó la referida solicitud según los lineamientos dados para la determinación del costo y derecho de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA de las entidades, esto es: Decreto Supremo N.º 064-2010-



PCM¹² y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 003-2010-PCM-SGP¹³; así como las normas de carácter general que sustentan el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad detallados en el punto I. Base Legal del presente informe, entre otras normas y ordenanzas metropolitanas de Lima y distritales, según sea el caso. Además de ello, la aplicación de la Ordenanza N.° 2386-2021, en lo que corresponda.

En atención a lo mencionado, y a lo previsto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades (que establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales) y el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444, (que señala que el pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación), es competencia del SAT pronunciarse respecto de aquellos procedimientos y servicios prestados en exclusividad, respecto de los cuales se les ha determinado derechos de tramitación (tasas) que han sido aprobados en la Ordenanza N.º D000506-AL-MDI y registrados en el SUT. Por lo que, corresponde evaluar y revisar la información cargada y registrada en los ítem "Norma que aprueba el TUPA", "Tabla ASME" y "Sustentos de Costos", verificando que los trámites establecidos cuenten con respaldo legal (artículo 36.1 de la Ley N.º 27444) y que los costos establecidos para la determinación de los derechos de tramitación contenidos en las Fichas Resúmenes de Costo y aprobados en la Ordenanza N.º D000506-AL-MDI, no excedan los costos que le genera a la entidad la prestación del mismo, aplicando la metodología vigente aprobada por la PCM (artículos 44 y 45 de la Ley N.º 27444).

b) Verificación de plazos

De acuerdo con el cronograma de presentación de las solicitudes de ratificación establecido en el artículo 4 de la Ordenanza N.º 2386-2021, las municipalidades distritales que empiecen con la letra A hasta la M, presentarán su solicitud hasta el último día hábil de marzo, mientras que de la P en adelante se presentarán hasta el último día hábil de junio.

Además de ello, en el literal d) del artículo 12 de la Ordenanza N.º 2386-2021, señala que de efectuarse una devolución la Municipalidad podrá reingresar su solicitud acogiendo y subsanando las observaciones efectuadas en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles en los casos de TUPA.

Por otro lado, en el artículo 38.8 de Ley N.° 27444 y modificatorias, establece que en el caso de las solicitudes de ratificación de ordenanzas municipales que aprueban derechos de tramitación de procedimientos y servicios exclusivos contenidos en el TUPA, el SAT cuenta con un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para la emisión del pronunciamiento correspondiente.

En el presente caso, la Municipalidad Distrital de Independencia, el 01 de abril de 2025, mediante registro en el SUT (Expediente N.º 03.33.1467-003-2025 / Expediente SAT N.º 2025 - 0001918), presentó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º D000497-2025-AL-MDI, que aprueba los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA -Fichero, la cual fue evaluada y observada por el SAT a través del aplicativo SUT- Revisor, con fecha 05 de junio de 2025, efectuándose la devolución de la solicitud y otorgándosele un plazo de 30 días hábiles para la subsanación.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Independencia, el 16 de julio de 2025, dentro del plazo otorgado, mediante registro en el SUT (Expediente N.º 03.33.1467-003-2025 / Expediente SAT N° 2025-0004004), reingresó su solicitud de ratificación, enviando en esta oportunidad la

¹² Norma que aprueba la nueva Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos y Servicios prestados en Exclusividad.

¹³ Norma que aprueba la Guía metodológica de determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a la cual se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º 064-2010-PCM.



Ordenanza N.º D000506-AL-MDI, que aprueba los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA-Fichero. Asimismo, mediante Oficio N.º D000065-2025-OGPPM-MDI del 03 de setiembre de 2025 y Oficio N.º D000066-2025-OGPPM-MDI del 05 de setiembre, la municipalidad ingresó información complementaria, las cuales se registraron con Expedientes N.º 2025-0004264 y N.º 2025-0004888 respectivamente, las cuales han sido evaluadas por el SAT emitiéndose pronunciamiento favorable.

De lo expuesto, se aprecia que la Municipalidad Distrital de Independencia cumplió con presentar su solicitud de ratificación a través del SUT, dentro de los plazos establecidos; la cual ha sido evaluada por el SAT. Así como, se evidencia que el SAT cumplió con emitir pronunciamiento de dicha solicitud dentro del plazo previsto en el artículo 38.8 de la Ley N.° 27444.

III. ANÁLISIS LEGAL

El presente análisis comprende la evaluación del establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de competencia de las municipalidades distritales, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas vigentes aplicables en cada caso; así como de los derechos de trámite asignados a los mismos, según corresponda.

En el presente caso, de la revisión de los trámites registrados en el SUT e incorporados en el TUPA - Fichero, se aprecia un total de doscientos seis (206) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad entre costeables, estandarizados y gratuitos, de los cuales: i) ciento noventa y dos (192) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a ciento noventa y ocho (198) derechos de trámite, son costeables (que incluye a los procedimientos estandarizados de Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas; y Licencia de Funcionamiento e ITSE) y ii) catorce (14) trámites son gratuitos (que incluye a un procedimiento de Acceso a la Información, respecto a los derechos estandarizados, el cual no corresponde emitir pronunciamiento de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.° 27444).

En tal sentido, corresponde emitir pronunciamiento respecto de ciento noventa y dos (192) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a ciento noventa y ocho (198) derechos de trámite, por lo que se evaluó la competencia de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad establecidos en la medida que se le ha determinado derechos de tramitación.

a) Las facultades y limitaciones para el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, conforme al ordenamiento jurídico vigente

En la Ley Orgánica de Municipalidades se establecen las competencias y funciones específicas generales de las municipalidades provinciales y distritales, las cuales pueden ser de carácter exclusivo o compartido, siendo una de las funciones las de normar y regular materias de su competencia, según sea el caso, en los siguientes temas: i) Organización del espacio físico y uso del suelo, ii) Saneamiento, Salubridad y Salud, iii) Tránsito, Vialidad y Transporte Público, iv) Educación, cultura, deportes y recreación, v) Abastecimiento y comercialización de productos y servicios, vi) Programas sociales, defensa y promoción de derechos, vii) Seguridad ciudadana y viii) Otros servicios públicos.

En lo que respecta a la legalidad de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, el artículo 36.1 de la Ley N.º 27444, señala que: "Los procedimientos administrativos y



requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal (...)."

Asimismo, el artículo 36.3 precisa que: "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, (...) en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación (...)." Por otro lado, el artículo 36-A.2 precisa que: "Mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de la entidad competente o de la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos (...)."

Teniendo en cuenta lo señalado, y de la revisión de los trámites que cuentan con derechos de trámite contenidos en el TUPA - Fichero de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobados mediante Ordenanza N.º D000506-AL-MDI y registrados en el aplicativo SUT, se aprecia que la comuna cuenta con competencia para tramitarlas ya que se encuentran regulados en leyes, decretos supremos y/o ordenanzas vigentes, conforme a lo siguiente:

- Los trámites de Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, han sido establecidas conforme al Decreto Supremo N.º 146-2023-PCM ¹⁴, que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación; así como la Ley N.º 29090¹⁵, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, su Reglamento, el Decreto Supremo N.º 029-2019-VIVIENDA¹⁶.
- Los trámites de Licencia de Funcionamiento, han sido establecidos conforme al Decreto Supremo N.º 200-2020-PCM ¹⁷, que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas en el marco del artículo 36-A.1 de la Ley N.º 27444.
- Los trámites de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, han sido establecidos conforme al Decreto Supremo N.º 043-2021-PCM 18, que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el marco del artículo 36-A.1 de la Ley N.º 27444.
- Los trámites de Autorización para instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, han sido establecidos conforme a la Ley N.º 29022¹⁹, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y el Decreto Supremo N.º 003-2015-MTC²⁰ que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29022, y sus modificatorias.
- Los trámites de Autorización de Obras Públicas, han sido establecidos conforme a la Ley N.° 30477 ²¹, que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público y la Ordenanza N.° 203-MML²², Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público y modificatorias, en lo que corresponda.
- Los trámites para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículo menor, han sido establecidos conforme Ley N.º 31917²³, Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, categoría vehicular L5 y Decreto Supremo N.º 055-2010-MTC²⁴, la Ordenanza N.º 1693²⁵, que regula el Servicio de Transporte Público

¹⁴ Publicada el 30 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial "El Peruano".

¹⁵ Publicada el 25 de setiembre de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano"

¹⁶ Publicada el 6 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano".

¹⁷ Publicada el 19 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano"

¹⁸ Publicada el 12 de marzo de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano".

¹⁹ Publicada el 20 de mayo de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano"

²⁰ Publicada el 18 de abril de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano".

²¹ Publicada el 29 de junio de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano"

²² Publicada el 28 de enero de 1999 en el Diario Oficial "El Peruano"

 ²³ Publicada el 31 de octubre de 2023 en el Diario Oficial "El Peruano".
 ²⁴ Publicada el 2 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial "El Peruano".

²⁵ Publicada el 14 de abril de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano".



Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en Lima Metropolitana.

- Los trámites de Matrimonio, Divorcio y Separación Convencional, han sido establecidos conforme al Código Civil²⁶ y la Ley N.º 29227²⁷, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el Decreto Supremo N°009-2008-JUS²⁸, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29227.
- Los trámites tributarios, han sido establecidos conforme el Código Tributario 29.
- El trámite de Licencia de Canes, ha sido establecidos conforme a la Ley N.° 27596³⁰, que regula el régimen jurídico de canes y el Decreto Supremo N.° 006-2002-SA³¹, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 27596.
- Los trámites de Autorización de Espectáculos Públicos Deportivos o No Deportivos, han sido establecidos en base a la Ordenanza N.º 2653 32 que regula el procedimiento de la autorización de espectáculos públicos deportivos o no deportivos en el ámbito de Lima Metropolitana y el Cercado de Lima.
- Los trámites de Elementos de Publicidad Exterior, han sido establecidos conforme a la Ordenanza N.º 2682³³, que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en la provincia de Lima y la Ordenanza N°2702³⁴, que modifica el TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima y aprueba los trámites de Elementos de Publicidad Exterior regulados en la Ordenanza N.º 2682.
- Los trámites de Comercio ambulatorio, Elementos de Seguridad; entre otros, se encuentran establecidos conforme a las disposiciones de las Ordenanzas de la MML; así como los trámites de Catastro, que se han sido sustentados en normas de alcance general.

Además de ello, respecto al trámite "Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", al ser un trámite con derechos de tramitación estandarizados, aprobados por Decreto Supremo N.º 164-2020-PCM³⁵, no requieren un trámite de aprobación ni su ratificación por ser de obligatorio cumplimiento por parte de las Municipalidades, ello de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.º 27444. Por lo que no corresponde emitir pronunciamiento legal ni técnico.

Asimismo, con relación a los **procedimientos administrativos de Autorización de espectáculos deportivos o no deportivos**, el 27 de setiembre de 2024, la Municipalidad Metropolitana de Lima-MML, publicó la Ordenanza N.º 2653-MML, siendo la normativa vigente para la regulación de los procedimientos de autorizaciones para espectáculos públicos, señalando en su artículo 3, que aplica para las todas las personas naturales o jurídicas dentro de la jurisdicción de Lima Metropolitana y del Cercado de Lima. Además de ello, la segunda disposición complementaria final, aprueba la incorporación del procedimiento administrativo "Autorización para espectáculos públicos deportivos o no deportivos" en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Por otro lado, en la tercera disposición complementaria final, se precisa que municipalidades distritales quedan facultadas para adecuar sus instrumentos normativos a las disposiciones reguladas en la presente ordenanza.

Teniendo en cuenta ello y según lo consignado en el TUPA-Fichero e Informes N.º D000487-2025-SGFCL-MDI y N.º D000494-2025-SGFCL-MDI de la Subgerencia de Formalización Empresarial,

²⁶ Publicada el 25 de julio de 1984 en el Diario Oficial "El Peruano".

²⁷ Publicada el 16 de mayo de 2008 en el Diario Oficial "El Peruano".

²⁸ Publicada el 13 de junio de 2008 en el Diario Oficial "El Peruano".

²⁹ Publicada el 21 de abril de 1996 en el Diario Oficial "El Peruano".

³⁰ Publicada el 14 de diciembre de 2001 en el Diario Oficial "El Peruano".

³¹ Publicada el 21 de junio de 2002 en el Diario Oficial "El Peruano".

³² Publicada el 27 de setiembre de 2024 en el Diario Oficial "El Peruano"

³³ Publicada el 19 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial "El Peruano".

 $^{^{34}}$ Publicada el 8 de marzo de 2025 en el Diario Oficial "El Peruano".

³⁵ Publicado el 04 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".



Comercialización y Licencias, la Municipalidad Distrital de Independencia, ha estructurado 2 procedimientos administrativos de espectáculos públicos deportivos o no deportivos, los cuales se han adecuado a lo establecido por la Ordenanza N.º 2653-MML y se han precisado en su Informe, los supuestos a los que refiere cada procedimiento administrativo.

En ese sentido, respecto a los procedimientos administrativos N.º 20 "Autorización de espectáculos públicos deportivos o no deportivos con una afluencia menor o igual a 3000 personas" y N°21 "Autorización de espectáculos públicos deportivos o no deportivos con una afluencia mayor a 3000 personas". la Municipalidad Distrital de Independencia ha señalado a través de los Informes N.º D000487-2025-SGFCL-MDI y N°D000494-2025-SGFCL-MDI de la Subgerencia de Formalización Empresarial, Comercialización y Licencias, que estos trámites han sido considerados para los supuesto previstos en el inciso a), b) y c) del artículo 42 del Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM y precisando que no se considerará el supuesto correspondiente a Espectáculos públicos deportivos o no deportivos en espacios públicos no confinados que requieran de evaluación de riesgo. En ese sentido, los procedimientos administrativos N° 20 y N°21, comprenden los siguientes supuestos: a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE, b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE, y el inciso c) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo; por tal motivo, se considera como procedimientos a incluir en el anexo A, los siguientes:

- "Autorización de espectáculos públicos deportivos o no deportivos con una afluencia menor o igual a 3000 personas
 - a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE.
 - b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE.
 - c) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo."
- "Autorización de espectáculos públicos deportivos o no deportivos con una afluencia mayor a 3000 personas
 - a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE.
 - b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE.
 - c) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo."

Respecto de los cuales, se encuentran acordes dentro del marco legal de la normativa vigente, como la Ordenanza N.° 2653-MML y el D.S. N.º 002-2018-PCM. En ese sentido, corresponderá que la municipalidad adopte las acciones necesarias para realizar la referida precisión normativa de la Ordenanza y su TUPA-Fichero, en función al aspecto indicado, teniendo en cuenta la normativa vigente.



Por otro lado, mediante Informe N°D000409-2025-SGOPC-MDI, de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, la Municipalidad Distrital de Independencia, ha informado que el trámite N.° 195 "Certificado de Nomenclatura", por error material se consignó en la Ordenanza como servicio exclusivo, cuando corresponde ser considerado como procedimiento administrativo, por lo que se procede a incluir en el anexo A como procedimiento administrativo. En tal sentido, corresponderá que la municipalidad adopte las acciones necesarias para realizar la referida precisión normativa de la Ordenanza, en función al aspecto indicado, teniendo en cuenta la normativa vigente.

En atención a lo expuesto, se concluye que el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que cuentan con derechos de tramitación aprobados por la Ordenanza N.° D000506-AL-MDI, contenidos en el TUPA-Fichero y registrados en el SUT, son de competencia de la municipalidad distrital, en la medida que cuentan con respaldo legal, tal y como lo establece el artículo 36.1 de la Ley N.° 27444, a excepción de los que no cuentan con opinión favorable.

Es preciso señalar que, respecto a los requisitos, plazos, calificación y otros aspectos relacionados a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA-Fichero y registrados en el SUT, según la última modificatoria del artículo 38.8 de la Ley N.º 27444, publicado el 26 de mayo de 2023, el pronunciamiento durante el procedimiento de ratificación se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación, tal es así que en la última actualización del módulo SUT-Revisor administrado por la PCM, en la pantalla principal, solo permite validar la información contenida en los Cuadros ASME y los sustentos de costo, lo cual se limita a la verificación de la cuantía del derecho de trámite, por lo que es responsabilidad de la propia municipalidad distrital la adecuación de los mismos a las normas vigentes.

Teniendo en cuenta ello, en la normativa vigente se establece que los órganos competentes ejercen la función fiscalizadora, como la PCM quien es competente para supervisar que las entidades cumplan con aprobar sus TUPA conforme la normativa aplicable (artículo 48 de la Ley N.° 27444 y artículo 6 de la RSGP N.° 005-2018-PCM-SGP); así como que el INDECOPI, que es competente para conocer actos administrativos, disposiciones administrativas y actuaciones materiales que impongan barreras burocráticas (artículo 6.1 y 35 del Decreto Legislativo N.° 1256).

b) Las formalidades para la aprobación y vigencia de la ordenanza aprobatoria.

En lo que se refiere a la publicidad de las normas municipales, es preciso anotar que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone la obligación de las Municipalidades Distritales que conforman la provincia de Lima de publicar en el Diario Oficial El Peruano sus ordenanzas.

Sin perjuicio de lo señalado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.2 y 38.3 de la Ley N.° 27444 y modificatorias, la norma que aprueba el TUPA se publica en el Diario Oficial El Peruano; y el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación obligatoriamente es publicada en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional.

En el presente caso, hasta la fecha de emitido el presente informe, la Municipalidad Distrital de Independencia no ha acreditado la publicación del texto de la Ordenanza N.º D000506-AL-MDI en los términos señalados en las normas antes citadas. En ese sentido, la procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la ratificación de la referida Ordenanza, y para efectos de su vigencia y validez, se deberá publicar el texto de la referida ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; así como, el acuerdo de concejo ratificatorio que contiene



los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad que han sido ratificados, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente, según corresponda.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la publicación incompleta del Acuerdo de Concejo Metropolitano ratificatorio, afectará su vigencia, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.

Cabe señalar que, la publicación se deberá realizar; sin perjuicio que, la municipalidad distrital, normativamente, deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite, correspondientes a los procedimientos administrativos registrados en el Sistema Único de Trámites - SUT e incluidos en la Ordenanza y TUPA -Fichero, que no contaran con pronunciamiento favorable; así como efectué las precisiones normativas en la Ordenanza, respecto a la denominación de los procedimiento administrativos N.º 20 y 21 y procedimiento administrativo N.º195, en función a los aspectos indicados, teniendo en cuenta la normativa vigente.

Además de ello, cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza aprobada, teniendo en cuenta el marco legal vigente, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello³⁶; así como también es responsabilidad de la Municipalidad adecuarse a los cambios normativos que se den.

Adicionalmente, considerando que el artículo 38.8 de Ley N.º 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N.º 1561 (pub.26.05.23), señala que: "El proceso de ratificación de los derechos de tramitación de los TUPA de las municipalidades distritales se efectúa a través del Sistema Único de Trámites, de conformidad con la legislación en la materia.(...) Asimismo, incurre en responsabilidad administrativa el Alcalde y el gerente municipal, o quienes hagan sus veces, cuando transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles luego de recibida la solicitud de ratificación de la municipalidad distrital, no haya cumplido con emitir pronunciamiento que se circunscribe a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación (...)". Siendo que en este caso en particular la MML ha delegado al SAT la función de verificar la determinación de la cuantía correspondiente a las tasas por derecho de tramitación, esta área funcional considera que el plazo establecido recae únicamente sobre este pronunciamiento, que servirá de insumo para las ratificaciones del Concejo Metropolitano de Lima, sobre los otros documentos a ponderar.

En atención a lo expuesto, y de la evaluación legal efectuada relacionada a la competencia, se ha determinado que ciento noventa y dos (192) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a ciento noventa y ocho (198) derechos de trámite³⁷; incluidos en el TUPA-Fichero y registrados en el SUT, cuentan con respaldo legal y guardan correspondencia con la normativa vigente, por lo que se emite pronunciamiento favorable y procede a su análisis técnico.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

De la revisión de la Ordenanza N.° D000506-AL-MDI y del SUT, se aprecia un total de doscientos seis (206) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad entre costeables, estandarizados y gratuitos, de los cuales: i) ciento noventa y dos (192) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a ciento noventa y ocho (198) derechos de trámite, son costeables (que incluye a los procedimientos estandarizados de Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas; y Licencia de Funcionamiento e ITSE) y ii) catorce (14) trámites son gratuitos (que incluye a un procedimiento

³⁶ Contraloría General de la República, Ministerio Público, INDECOPI, entre otras.

³⁷ De los cuales un (1) derecho de trámite por el servicio de Reimpresión de declaración jurada (HR o PU) – Por hoja adicional y cinco (5) derechos de trámite adicionales corresponden al procedimiento de Matrimonio civil.



de Acceso a la Información, respecto al cual no corresponde emitir pronunciamiento de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.° 27444).

Respecto al cual, del resultado de la evaluación legal se determinó que ciento noventa y dos (192) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a ciento noventa y ocho (198) derechos de trámite cuentan con competencia para su establecimiento en el TUPA, los cuales son materia de evaluación técnica.

En relación a ello, teniendo en cuenta que la última modificación del artículo 38.8 de la Ley N.° 27444 precisa que el pronunciamiento en el caso de las solicitudes de ratificación solo se circunscribe a: "(...) <u>la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación</u> a las que se refiere el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", se ha realizado la evaluación de los costos para la determinación de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA - Fichero y registrados en el SUT, que se detalla a continuación:

a) Respecto de la metodología de determinación de costos establecida en el ordenamiento legal vigente

Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Exclusivos, aprobada mediante D.S. N.º 064-2010-PCM y su Guía aprobada con la RSGP N.º 003-2010-PCM-SGP								
Costos Directos Identificables: Son aquellos costos que se puede identificar de manera directa y se consume en una prestación del procedimiento o servicio. Está compuesto por:	Costos Directos No Identificables: Son aquellos costos que se consumen en más de una prestación del procedimiento o servicio. Está compuesto por:							
Personal Directo 38 : Personal directamente involucrado con la prestación del procedimiento o servicio. Ejemplo: un técnico.	Material No Fungible 39: Material que se consume en más de una prestación de un procedimiento o servicio. Ejemplo: el tóner para impresora.							
2. <u>Material Fungible</u> 40: Material que se identifica directamente y se consume en una sola prestación del procedimiento o servicio. Ejemplo: papel bond.	2. Servicios de Terceros No Identificables 41: Servicios que son brindados por personas naturales o jurídicas para el desarrollo de un procedimiento o servicio. Ejemplo: servicio de transporte del personal.							
3. <u>Servicio Directo Identificable</u> ⁴² : Servicios de terceros que se puede identificar como vinculado directamente al procedimiento o servicio. Ejemplo: movilidad para traslado de inspectores.	3. <u>Depreciación de Activos</u> 43: Es el valor calculado de uso de un activo fijo según un porcentaje de depreciación anual. Ejemplo: depreciación de una computadora. Y la <u>amortización de Intangibles:</u> Es el valor calculado de uso de un intangible según un							

³⁸ Costos que son incluidos en la subsección "Costos del Personal" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

³⁹ Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Material No Fungible" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

⁴⁰ Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Material Fungible" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

⁴¹ Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Servicios de Terceros" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

 ⁴º Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Servicios Identificables" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.
 4º Costos que son incluidos en la subsección "Costo de Depreciación y Amortización" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.



porcentaje de amortización anual. Ejemplo amortización de una licencia de Software.
4. <u>Costo Fijo</u> ⁴⁴ : Costo en el que se incurre en la prestación de los procedimientos o servicios y que se mantiene constante sin tomar en cuenta la variación del volumen de prestaciones Ejemplo: servicio de energía eléctrica.

Cabe informar que, los Costos Directos Identificables y Costos Directos No Identificables que considera la entidad, posteriormente, son utilizados para el costeo de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad incluidos en el TUPA-Fichero, ello según las Tablas ASME registradas por la entidad en el SUT, en base al cual finalmente se determina el costo para cada uno de los procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad en la subsección "Resumen de Costos".

Adicionalmente, la municipalidad tiene que identificar los inductores que se utilizan para distribuir los costos de cada uno de los recursos no identificables. Posteriormente en la subsección "Valores de inductores" se registra los valores de los inductores en que se distribuyen los costos de los recursos no identificables utilizados para atender los trámites por cada unidad orgánica. Finalmente, en la subsección "Inductor de Asignación de Costos" de manera automática se calcula el factor de dedicación de los recursos no identificables a las actividades de los trámites (valor TUPA) según el inductor predeterminado internamente por el SUT, a efecto de calcular el costo final de los Costos Directos No Identificables según clasificación, que se visualiza en la subsección "Resumen de Costos".

- Respecto a la Simplificación administrativa y determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para gobiernos locales vinculado con la determinación del costo del derecho de trámite
 - El Decreto Supremo N.º 007-2011-PCM y la Guía de Simplificación Administrativa y
 Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en
 Exclusividad para Gobiernos Locales, del 22 de febrero de 2013, establecen que la Tabla
 ASME-VM, permite listar y caracterizar detalladamente, cada una de las actividades que
 conforman un procedimiento.
 - En la Guía de Simplificación Administrativa se indica que las actividades que se deben costear van desde la presentación de la solicitud en la unidad de trámite documentario de la entidad y termina con la notificación de la resolución o pronunciamiento (Anexo N.º 4, pregunta N.º 17, página N.º97 de la Guía).
 - Además, la Guía de Simplificación Administrativa indica que a las actividades se les debe determinar el tipo de actividad y tipo de valor, en base al cual se determina en el SUT las actividades costeables (operación, revisión y traslado) que son calificados como Valor Agregado o Control y las actividades no costeables (espera y archivo) que son calificados como Sin Valor Agregado.

⁴⁴ Costos que son incluidos en la subsección "Costos Fijos" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.



Al respecto, cabe indicar que en la medida que en la última modificación de la Ley N.° 27444, la competencia de la municipalidad provincial se limitaría a la determinación de la cuantía de las tasas por derecho de tramitación, la evaluación respecto al tipo de actividad y tipo de valor se ha realizado en base a si estas generan costo o no. En atención a ello, en función a los aspectos antes mencionados, la Municipalidad ha cumplido con aplicarlo en el presente caso.

c) Costeo de los Costos Directos Identificables y Costos Directos No Identificables en el SUT

- Al respecto, como se informa en la parte legal, con el Decreto Legislativo N.º 1203 se crea el SUT, como una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), lo cual es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública.
- El costeo de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad se realiza en función a la información registrada en las Tablas ASME. Esta tabla es una herramienta que permite registrar ordenada y secuencialmente las actividades que se han encontrado a lo largo del "recorrido físico" y que conforman el "procedimiento administrativo". También permite registrar características de cada una de estas actividades: áreas, tiempos, recursos y calificación del tipo de actividad (página 20 de la Guía de Simplificación Administrativa).
- Respecto a la evaluación de la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación corresponde verificar la información registrada en el SUT relacionada a los recursos y Tablas ASME, que comprende: revisar que el flujo de actividades corresponda a la normativa vigente; secuencia de actividades; tiempo por cada actividad; personal que interviene en las diferentes actividades; recursos que utilizan el personal; el tipo de actividad y el tipo de valor. Finalmente, se revisa que los costos, en base al cual se determina los derechos de trámite en la subsección "Resumen de costos" guarden correspondencia con los derechos de trámite aprobados en la ordenanza por la entidad y el Fichero TUPA.

Evaluación de los Costos Directos Identificables

En el presente caso, de la revisión del SUT se aprecia que la municipalidad ha procedido a costear los **Costos Directos Identificables**: "Personal Directo", "Material Fungible" y "Servicios Directos Identificables".

- La mano de obra ha sido sustentada por la información remitida por el área competente mediante Informe N.° D001070-2025-ORH-MDI, en materia de personal, que da cuenta que el monto mensual consignado respecto de cada funcionario o colaborador ha sido determinado teniendo en cuenta la normativa vigente y pronunciamientos emitidos por los entes competentes.
- Respecto a los Materiales Fungibles y Servicios Directos Identificables, ha sido sustentada por la información remitida por el área competente mediante, el Informe N° D001933-2025-OAPSG-MDI, donde se aprecia que los costos unitarios considerados responden a la información proporcionada por la municipalidad que sustenta cada uno de los valores consignados.



- Respecto a la información de costos de los recursos antes mencionados registrados en el SUT se señala que guardan correspondencia con los documentos de sustento cargados por la entidad en la sección "Norma que aprueba el TUPA".
- El flujo de actividades de cada procedimiento, diseñado en función de la mano de obra que interviene en cada procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, ha sido diseñado considerando la normativa vigente.

Evaluación de los Costos Directos No identificables

En lo que respecta a los **Costos Directos No Identificables**, se aprecia que la municipalidad ha procedido a costear "Materiales No Fungibles", "Servicio de Terceros", "Depreciación y Amortización" y "Costos Fijos" y siendo sustentados por la información remitida por el área competente mediante el Informe N.º D001933-2025-OAPSG-MDI, donde se aprecia que los costos unitarios considerados responden a la información proporcionada por la municipalidad que sustenta cada uno de los valores consignados.

Respecto a la información de costos de los recursos antes mencionados registrados en el SUT se evidencia que guardan correspondencia con los documentos de sustento cargados por la entidad en la sección "Norma que aprueba el TUPA".

Con relación al elemento de costo "computadoras", considerados Costos Directos No Identificables, como bienes depreciables, que según el registro en el Sistema Único de Trámites – SUT es de 150 computadoras adquiridas en el 2025, en el valor del inductor se observó que para las Otras Unidades de Organización se consideró como valor cero (0). Al respecto, mediante Informe N.º D002419-2025-OAPSG-MDI de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales, la entidad informó que se consideró cero (0) unidades en la medida que las Unidades de Organización que comprenden a Otras Unidades de Organización, que si bien vienen usando computadoras, estas ya se encuentran completamente depreciadas, por lo que no se consideraron en la distribución del valor del inductor.

En el presente caso, según lo informado por la Municipalidad Distrital de Independencia utilizó el nuevo formato TUPA y las Tablas ASME, aplicó la metodología vigente y registró su TUPA en el SUT, correspondiendo las labores de fiscalización de otras entidades, conforme a sus competencias.

d) Respecto de la determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos estandarizados por la PCM

Conforme al artículo 36-A de la Ley N.° 27444, la Presidencia de Concejo de Ministros - PCM, mediante decreto supremo, a propuesta de la entidad competente o de la PCM, se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos.

Las normas que aprueban trámites estandarizados y sus lineamientos, aplicables a las municipalidades distritales son las siguientes:



- El 19 de diciembre del 2020, se publicó el Decreto Supremo N.º 200-2020-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento, en el que se dispone la aprobación de veinte (20) Tablas ASME-VM de los referidos trámites.
- El 12 de marzo del 2021, se publicó el Decreto Supremo N.º 043-2021-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en el que dispone la aprobación de once (11) Tablas ASME-VM de los referidos trámites.
- El 30 de diciembre del 2023, se publicó el Decreto Supremo N.º 146-2023-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, en el que dispone la aprobación de ciento cincuenta (150) Tablas ASME-VM de los referidos trámites.
- El 31 de agosto de 2024, se publicó la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 003-2024-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos que establecen los criterios para el desarrollo e implementación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados en las Entidades de la Administración Pública, a fin de establecer el Formato TUPA estándar y Tablas ASME-VM para todos los trámites.

En atención a lo señalado, se aprecia que la Municipalidad Distrital de Independencia, en cada caso, ha procedido a determinar los costos unitarios de los procedimientos administrativos y los servicios exclusivos en función a los flujos óptimos de las Tablas Asme estandarizadas aprobadas por la PCM, respecto al cual se ha verificado su adecuación general conforme a lo establecido por la PCM, en base al cual y a la normativa vigente, la Municipalidad ha determinado los derechos de trámites incluidos en la Ordenanza.

Cabe señalar que, conforme a lo regulado en los referidos decretos, las municipalidades se encuentran facultadas a establecer condiciones más favorables en la tramitación de los procedimientos administrativos y los servicios exclusivos, lo cual se ha evidenciado en el presente caso en relación a la exigencia de menores recursos en los estandarizados de las Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas; así como en las Licencias de Funcionamiento e ITSE.

e) Determinación de los derechos de trámite en función al costo incurrido en la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad

Criterios técnicos y legales para la determinación del monto del derecho de trámite

El artículo 70 de la Ley de Tributación Municipal dispone que la tasa por servicio administrativo o derecho no excederá el costo de la prestación del servicio administrativo y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo.

En concordancia con dicha norma el artículo 45.1 de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, establece que el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio



prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad.

Es de verse que las normas citadas inciden en que el monto del derecho de trámite no puede exceder del costo del servicio y debe determinarse en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación.

Cabe anotar que los derechos por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad han sido establecidos por la Municipalidad Distrital de Independencia en la Ordenanza N.° D000506-AL-MDI de conformidad con el ordenamiento jurídico⁴⁵, en la medida que han sido determinados en función a los criterios legales antes citados.

Asimismo, corresponde que la emisión del pronunciamiento se circunscriba a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación según lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley N.° 27444 y modificatorias.

En atención a ello y al resultado previo del análisis efectuado de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, corresponde se emita pronunciamiento favorable respecto del total de ciento ochenta y siete (187) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que corresponden a un total de ciento noventa y dos (192) derechos de trámite aprobados en la Ordenanza N.º D000506-AL-MDI que se listan en el Anexo A del presente informe.

Cabe indicar que en el listado no se ha incluido los derechos de trámites de los siguientes procedimientos administrativos:

• Respecto al procedimiento administrativo N.º 4 "Matrimonio civil - En horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 am a 4:00 pm: c) Fuera del Local Municipal (fuera del distrito)", se observa que para la realización de las actividades N.º 14, 16, 17, 19, 20, 34, 36, 38, 39 y 40, se ha considerado 2 personas que estarían realizando la misma actividad, esto es, el Especialista Legal (costo de mano de obra por minuto S/ 0.29) y Jefe de Secretaría General (costo de personal por minuto S/ 0.78), cuando correspondía solo considerar la mano de obra del Especialista Legal, lo que ha originado la inclusión de un costo de mano de obra incorrecto, el cual representa S/ 112.32 (Costo por minuto x tiempo transcurrido = 0.78x144), originando así que se determine un costo unitario mayor al que le demanda a la municipalidad prestar el servicio.

Además, en las actividades N.° 28 "Traslado al domicilio del administrado" y N.° 30 "Retorno al local municipal", se ha incluido el "servicio de fotocopia", recurso que no se encuentra vinculado con las actividades descritas.

En ese sentido, la inclusión de los referidos recursos originan que el costo determinado exceda el costo del procedimiento, incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 45.1 de la Ley N.° 27444 y modificatorias. En atención a lo señalado, no corresponde emitir pronunciamiento favorable.

 Respecto al procedimiento administrativo N.º 72 "Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana con Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica", se aprecia que se ha asignado recursos que no se consignan en las tablas ASME

⁴⁵ Este precepto se encuentra recogido de manera expresa en el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto se precisa que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



estandarizadas de Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, aprobadas mediante Decreto Supremo N.° 146-2023- PCM; tal es el caso que en la actividad N.° 2 "Verificar requisitos", se ha incluido el recurso "Equipo de Cómputo", cuando no correspondía.

Similar situación se presenta para los procedimientos administrativos N° 73 "Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana con Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica" y N° 74 "Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbanizable inmediata o que no colinden con áreas urbanas o que colinden con predios con proyectos de Habilitación Urbana aprobados y no ejecutado con aprobación de planeamiento integral, y con Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica".

Teniendo en cuenta lo expuesto, no estarían adecuados a las tablas ASME estandarizadas, originando que se determine un costo unitario mayor al que le demanda a la municipalidad prestar el servicio. Por lo que, se habría incumplido lo dispuesto en el Artículo 45.1 de la Ley N.° 27444 y modificatorias. En atención a lo señalado, no corresponde emitir pronunciamiento favorable por los procedimientos señalados.

 Respecto al procedimiento administrativo N.º 193 "Visación de Planos para Trámites de Título Supletorio o Prescripción Adquisitiva (Para predios urbanos)", se aprecia que para la Actividad N.º 24 "Trasladar documentos a la Oficina" se ha considerado el tiempo de 2,400 minutos, lo cual no sería razonable, originando así que se determine un costo unitario mayor al que le demanda a la municipalidad prestar el servicio.

Además, en las actividades N.º 5 "Sella, firma y entrega cargo de ingreso al administrado, conjuntamente con el cargo de la solicitud presentada", se incluye el recurso de "Libro de Registro" y en la actividad Nº 14 "Recibe expediente, firma cargo de recepción", los recursos de "Sello, Tampón y Tinta para Tampón", recursos que no se encuentran vinculados con las actividades descritas, por lo cual no corresponde incluirlos para la determinación del derecho de trámite.

En ese sentido, la inclusión de los referidos recursos origina que el costo determinado exceda el costo del procedimiento. Además, se habría incumplido lo dispuesto en el Artículo 45.1 de la Ley N.° 27444 y modificatorias. Por lo cual, no corresponde emitir pronunciamiento favorable por los procedimientos señalados.

Respecto al procedimiento administrativo N.º 205 "Autorización de operación a
personas jurídicas para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros
en vehículos menores", se observa que en la actividad Nº 4 "Registra en el Sistema de
Trámite Documentario, genera e imprime cargos de ingreso", se incluye el recurso de
"bolígrafo", recurso que no se encuentra vinculado con la actividad descrita.

Además, en las Actividades N° 5 "Sella, firma y entrega cargo de ingreso a administrado, conjuntamente con el cargo de la Solicitud presentada" y N° 24 "Sella y firma Permiso de Operación y dispone su entrega al administrado", se incluye los recursos de "Libro de Registro" y "Tóner para Impresora", recursos que no se encuentran vinculados con la ejecución de las actividades.

Asimismo, en las Actividades N° 14 "Recibe expediente y firma cargo de recepción", N.º 21 "Registra devolución de expediente en cuaderno de cargo y deriva a Subgerente" y N° 27



"Recibe documentos para notificación y firma cargo de recepción", se incluye el recurso de "Sello", recursos que no se encuentran vinculados con las actividades descritas.

Al respecto, la inclusión de los referidos recursos origina que se determine un costo unitario mayor al que le demanda a la municipalidad prestar el servicio. Además, se habría incumplido lo dispuesto en el Artículo 45.1 de la Ley N.º 27444 y modificatorias. En ese sentido, no corresponde emitir pronunciamiento favorable.

En atención a los aspectos advertidos y teniendo en cuenta que nuestra competencia se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación, se concluye que no corresponde emitir pronunciamiento favorable respecto de cinco (05) procedimientos administrativos correspondiente a seis (06) derechos de trámite, en la medida que dichos trámites cuentan con recursos y tiempos no relacionadas a la actividad; así como recursos adicionales no adecuados a las tablas Asme estandarizadas, por lo que no se encuentran incluidos en el Anexo A.

Respecto de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad gratuitos

- En la Guía de Simplificación Administrativa se indica que los procedimientos gratuitos también deben ser costeables debido a que todo procedimiento consume elementos de costos, y todo elemento de costo tiene un costo (Anexo N.º 4, pregunta N.º 11, página N.º 95 de la Guía).
- El artículo 36.1 de la Ley N.º 27444 señala que: "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos".
- El artículo 38.8 de la Ley N.° 27444, señala que, el pronunciamiento de las municipalidades provinciales durante el procedimiento de ratificación solo se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación.

Teniendo en cuenta ello, se ha verificado que los trámites gratuitos han sido costeados en el SUT⁴⁶, tal y como lo establece la Guía de Simplificación Administrativa, en la medida que no cuentan con un derecho de tramitación, ello de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.° 27444.

f) Estimación de los ingresos máximos que se esperan alcanzar por la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad

A partir de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Independencia de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que están obligados a prestar conforme la Ordenanza N.º D000506-AL-MDI, se ha efectuado la estimación de los ingresos potenciales por la realización de los trámites. Para ello, se han considerado, además, los derechos establecidos en la citada ordenanza, así como el total de prestaciones anuales estimadas, obteniéndose el siguiente resultado:

⁴⁶ Pregunta 11 ¿Los procedimientos gratuitos (ya sea por ley o por decisión de la entidad) se costean? Rsta: Si bien es cierto que no es obligación de la entidad presentar el costo de los procedimientos administrativos según la metodología del DS-064-2010-PCM, todo procedimiento consume elementos de costos, y todo elemento de costo tiene un costo, por transparencia al administrado se sugiere que todo procedimiento debe ser costeado. Sin embargo, en el TUPA en la columna de derecho de trámite se consigna la palabra gratuito y en los formatos de sustentación legal y técnico de los procedimientos la estructura de costos con los resultados obtenidos de aplicar la metodología.



	Costo Proyectado (S/)	Ingreso Proyectado (S/)	Ingreso %	Cobertura %
Procedimientos y servicios administrativos: 187 Derechos: 192	1,966,682.02	1,916,138.80	100.0%	97.43%
Total	1,966,682.02	1,916,138.80	100.0%	97.43%
Fuente: SUT y Ordenanza N.° D000506-AL-MDI Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima				

De la información mencionada se determina que el ingreso proyectado por el cobro del derecho de trámite por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en la Ordenanza N.º D000506-AL-MDI de la Municipalidad Distrital de Independencia financiará la cantidad de S/ 1, 916,138.80 que representa el 97.43% de los costos asociados a la tramitación de dichos procedimientos y servicios que incluyen los Costos Directos No Identificables. Cabe precisar que la diferencia entre los ingresos y costos (S/ 50,543.22) deberá ser cubierta con otros recursos municipales.

g) Carácter de declaración jurada de la información proporcionada en el procedimiento de ratificación de la Ordenanza N.º D000506-AL-MDI

Es necesario precisar que el análisis técnico realizado se basó en la información registrada y cargada en el SUT, por la Municipalidad Distrital de Independencia, teniendo dicha información y documentación el carácter de declaración jurada con presunción de veracidad según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N.° 27444 y modificatorias en concordancia con el artículo 10 de la Ordenanza N.° 2386-2021, que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales para la provincia de Lima.

V. CONCLUSIONES

- 1. La Ley N.º 27444, en su artículo 36.3 establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, aprobados por cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación, en atención a ello, la Municipalidad Distrital de Independencia solicita la ratificación de la Ordenanza N.º D000506-AL-MDI, que aprueba los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA Fichero, registrado en el SUT.
- 2. Es competencia del SAT revisar en el módulo SUT-Revisor, la solicitud de ratificación de la Ordenanza N.° D000506-AL-MDI, que aprueba los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA Fichero de la Municipalidad Distrital de Independencia; así como lo determinado en las tablas Asme y Fichas Resúmenes de Costos, registrados en el SUT, sobre los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que cuenten con un derecho de trámite, a efectos de emitir pronunciamiento sobre la determinación de la cuantía



de los derechos establecidos, evaluando que sus costos respondan a los costos del servicio, teniendo en cuenta el marco legal vigente.

- 3. La exigencia de los requisitos, plazos, calificación o cualquier otro aspecto de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad es de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital, debiendo verificar que los haya determinado conforme al marco legal vigente, correspondiendo la función fiscalizadora a los entes competentes, entre ellos la PCM y el INDECOPI.
- 4. De la evaluación realizada, se emite pronunciamiento favorable respecto de ciento noventa y dos (192) derechos de trámite correspondientes a ciento ochenta y siete (187) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos han sido registrados y sustentados en el SUT, listados en el Anexo A del presente Informe, aprobados en la Ordenanza N.º D000506-AL-MDI por la Municipalidad Distrital de Independencia, luego de haberse verificado que sus costos y derechos de tramitación responden al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio, cuyo pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación, de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444.

Cabe precisar, que en el referido Anexo A del presente Informe no se encuentran incluidos un total de seis (06) derechos de trámite que corresponden a cinco (05) procedimientos administrativos, debido a que dichos trámites cuentan con recursos y tiempos no relacionados a la actividad; así como recursos adicionales no adecuados a las tablas Asme estandarizadas, siendo los siguientes:

- Respecto al procedimiento administrativo N.º 4 "Matrimonio civil En horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 am a 4:00 pm: c) Fuera del Local Municipal (fuera del distrito)", se observa que para la realización de las actividades N.º 14, 16, 17, 19, 20, 34, 36, 38, 39 y 40, se ha considerado 2 personas que estarían realizando la misma actividad, esto es, el Especialista Legal y Jefe de Secretaría General, cuando correspondía solo considerar la mano de obra del Especialista Legal, lo que ha originado la inclusión de un costo de mano de obra incorrecto. Además, en las actividades N.º 28 "Traslado al domicilio del administrado" y N.º 30 "Retorno al local municipal", se ha incluido el "servicio de fotocopia", recurso que no se encuentra vinculado con las actividades descritas.
- Respecto al procedimiento administrativo N.º 72 "Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana con Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica", se aprecia que se ha asignado recursos que no se consignan en las tablas ASME estandarizadas de Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, aprobadas mediante Decreto Supremo N.º 146-2023- PCM; tal es el caso que en la actividad N.º 2 "Verificar requisitos", se ha incluido el recurso "Equipo de Cómputo", cuando no correspondía.

Similar situación se presenta para los procedimientos administrativos N.º 73 "Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana con Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica" y N.º 74 "Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbanizable inmediata o que no colinden con áreas urbanas o que colinden con predios con proyectos de Habilitación Urbana aprobados y no ejecutado con aprobación de planeamiento integral, y con Licencia de



Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica".

- Respecto al procedimiento administrativo N.º 193 "Visación de Planos para Trámites de Título Supletorio o Prescripción Adquisitiva (Para predios urbanos)", se aprecia que para la Actividad N.º 24 "Trasladar documentos a la Oficina" se ha considerado el tiempo de 2,400 minutos, lo cual no sería razonable, originando así que se determine un costo unitario mayor al que le demanda a la municipalidad prestar el servicio. Además, en las actividades N.º 5 "Sella, firma y entrega cargo de ingreso al administrado, conjuntamente con el cargo de la solicitud presentada", se incluye el recurso de "Libro de Registro" y en la actividad Nº 14 "Recibe expediente, firma cargo de recepción", los recursos de "Sello, Tampón y Tinta para Tampón", recursos que no se encuentran vinculados con las actividades descritas.
- Respecto al procedimiento administrativo N.º 205 "Autorización de operación a personas jurídicas para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores", se observa que en la actividad Nº 4 "Registra en el Sistema de Trámite Documentario, genera e imprime cargos de ingreso", se incluye el recurso de "bolígrafo", en las Actividades Nº 5 "Sella, firma y entrega cargo de ingreso a administrado, conjuntamente con el cargo de la Solicitud presentada" y Nº 24 "Sella y firma Permiso de Operación y dispone su entrega al administrado", se incluye los recursos de "Libro de Registro" y "Tóner para Impresora", en las Actividades Nº 14 "Recibe expediente y firma cargo de recepción", N.º 21 "Registra devolución de expediente en cuaderno de cargo y deriva a Subgerente" Nº 27 "Recibe documentos para notificación y firma cargo de recepción", se incluye el recurso de "Sello", dichos recursos que no se encuentran vinculados con las actividades descritas.

Asimismo, cabe indicar que la denominación del procedimiento administrativo N.º 20 "Autorización de espectáculos públicos deportivos o no deportivos con una afluencia menor o igual a 3000 personas - a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE, b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE y c) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo" y N° 21 "Autorización de espectáculos públicos deportivos o no deportivos con una afluencia mayor a 3000 personas a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE, b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE y c) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo", se encuentran adecuados a la normativa vigente (D.S. N°002-2018-PCM y la Ordenanza N.° 2653-MML). Además de ello, el tipo del trámite N.º 195 "Certificado de Nomenclatura" corresponde a procedimiento administrativo, los cuales se encuentran detallados en el Anexo A del presente informe. Por lo que corresponderá que la municipalidad adopte las acciones necesarias para realizar las referidas precisiones normativas de la Ordenanza, en función al aspecto indicado, teniendo en cuenta la normativa vigente.



Adicionalmente a ello, el procedimiento estandarizado denominado: "Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control" y sus derechos de trámite, no se encuentran incluidos en el listado de procedimientos, debido a que no requieren la aprobación ni la ratificación, según el numeral 44.7 del artículo 44 de la Ley N.º 27444.

- Los costos que sustentan los derechos de trámite consignados en el Anexo A del presente informe han sido evaluados en el módulo SUT Revisor, considerando la metodología de costos vigente.
- 6. Los ingresos que la Municipalidad Distrital de Independencia prevé percibir producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad listados en el Anexo A del presente informe, financian el 97.43% aproximadamente de los costos considerados en su costeo.
- 7. La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la ratificación de la Ordenanza N.° D000506-AL-MDI y para efectos de su vigencia y validez se deberá publicar el texto de la referida ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; así como, el acuerdo de concejo ratificatorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad que han sido ratificados.
 - Adicionalmente, la Ordenanza y el TUPA-Fichero, que contiene los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial "El Peruano"; así como, se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano, y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N.° 27444.
- 8. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la ordenanza en materia tributaria expedida por la Municipalidad distrital debe ser ratificada por el Concejo de la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su validez y entrada en vigencia. Su aplicación, sin la publicación completa del Acuerdo de Concejo Metropolitano, afectará su vigencia, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Independencia.
- 9. En ese sentido, la publicación se deberá realizar; sin perjuicio que la Municipalidad Distrital, normativamente, deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite, correspondientes a los procedimientos administrativos registrados en el Sistema Único de Trámites SUT e incluidos en la Ordenanza y TUPA -Fichero; que no cuentan con pronunciamiento favorable, como es el caso de los procedimientos administrativos N° 4 c), 72, 73, 74, 193 y 205; así como efectué las precisiones normativas en la ordenanza, respecto a la denominación de los procedimiento administrativos N.º 20 y 21, y procedimiento administrativo N.º195, en función a los aspectos indicados, teniendo en cuenta la normativa vigente.
- 10. Es preciso señalar que el análisis técnico-legal realizado se basó en la información cargada y registrada en el SUT por la Municipalidad Distrital de Independencia cuyo pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación, de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; teniendo dicha información el carácter de declaración jurada, según lo dispuesto en



el artículo 10 de la Ordenanza N.° 2386-2021, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

- 11. La información del expediente de ratificación y los sustentos del mismo, se encuentran en el aplicativo SUT, al cual la CMAEO de la MML tiene acceso para su revisión, ello de conformidad con el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1203, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que literal g) del artículo 4, establece como funcionalidad del SUT: "(...) g) Revisar el proyecto TUPA en línea por parte de las entidades que emiten opinión favorable previa a su aprobación".
- 12. Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes de acuerdo a nuestras competencias, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso, para consideración de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización CMAEO-MML, y de ser el caso, se proceda a la ratificación; ello de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.° 27444.

Documento firmado digitalmente

ROQUE MARTÍN MENDIZÁBAL RODRIGUEZ JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Documento visado digitalmente (VB)

CYNTHIA ZARITH RAMOS TAYPE
ESPECIALISTA DE RATIFICACIONES III
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JÚRIDICA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Documento visado digitalmente (VB)

MYRIAN ELIZABETH ANGELES NECIOSUP ESPECIALISTA DE RATIFICACIONES II OFICINA GENERAL DE ASESORIA JÚRIDICA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Documento visado digitalmente (VB)

ELIZABETH LOPINTA MUÑOZ
ANALISTA RATIFICACIONES
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JÚRIDICA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Adj: -Anexo A (5 páginas)

- Constancias de registro, Ordenanza, Resumen de Costos y otros. (47 páginas)

RMR /crt-man-elm-flr.

ANEXO A

N.º	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ORDE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (1)	Prestac	Ingreso	UIT = 5,350 COSTO (C)	Costo	% COBERTURA	N.º DERECHO
		S/		p proc	S/	p proc	(I / C)	TRÁMITE
OFICINA GEN	ERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Separación convencional.	172.40	68.00	11,723.20	172.49	11,729.32	99.95%	1
2	Separacion convencional. Divorcio ulterior.	153.90	22.00	3,385.80	153.94	3,386.68	99.95%	2
SECRETARÍA	GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS							
4.a 4.b	MATRIMONIO CIVIL - En horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 am a 4:00 pm; a) En el Local Municipal MATRIMONIO CIVIL - En horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 am a 4:00 pm; b) Fuera del Local Municipal (dentro del	205.60	28.00	5,756.80	205.60	5,756.80	100.00%	3
	distrito)	274.80	28.00	7,694.40	274.87	7,696.36	99.97%	4
4.a	MATRIMONIO CIVIL - Fuera de horarios de Oficina de lunes a viernes de 04:00 pm a 08:00 pm y Sábados de 09:00 am a 8:00 pm; a) En el Local Municipal	307.60	28.00	8,612.80	307.61	8,613.08	100.00%	5
4.b	MATRIMONIO CIVIL - Fuera de horarios de Oficina de lunes a viernes de 04:00 pm a 08:00 pm y Sábados de 09:00 am a 8:00 pm: b) Fuera del Local Municipal (dentro del distrito)	329.50	28.00	9,226.00	329.50	9,226.00	100.00%	6
4.c	MATRIMONIO CIVIL - Fuera de horarios de Oficina de lunes a viernes de 04:00 pm a 08:00 pm Sábados de 09:00 am a 8:00 pm: c) Fuera del Local Municipal (fuera del distrito)	433.90	28.00	12,149.20	433.92	12,149.76	100.00%	7
5	Dispensa para publicación de edicto matrimonial.	82.30	10.00	823.00	82.35	823.50	99.94%	8
SECRETARIA	GENERAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD							
6 7	Copia certificada de documentos. Exhibición de Edictos Matrimoniales emitidos por otras municipalidades.	0.10 39.30	105.00 52.00	10.50 2,043.60	27.41 39.30	2,878.05 2,043.60	0.36% 100.00%	9 10
	ESARROLLO ECONÓMICO Y COOPERACIÓN							
	ERENCIA DE FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL, COMERCIALIZACIÓN Y LICENCIAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS							
8	Licencia de Funcionamiento para Cambio de Giro.	60.30	13.00	783.90	60.33	784.29	99.95%	11
9	Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo Bajo (Con ITSE posterior).	185.90	28.00	5,205.20 54.225.00	185.99	5,207.72	99.95% 100.00%	12 13
10 11	Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo Medio (Con ITSE posterior). Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo Alto (Con ITSE previa).	216.90 369.60	250.00 28.00	10,348.80	216.90 369.60	54,225.00 10,348.80	100.00%	14
12 13	Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo Muy Alto (Con ITSE previa). Licencia de Funcionamiento Corporativa para Mercados de Abastos, Galerías Comerciales y Centros Comerciales (Con ITSE	484.00	74.00	35,816.00	484.06	35,820.44	99.99%	15
	previa).	474.20	28.00	13,277.60	474.26	13,279.28	99.99%	16
14 15	Licencia de Funcionamiento para Cesionarios en Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo Medio (Con ITSE posterior). Licencia de Funcionamiento para Cesionarios en Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo Alto (Con ITSE previa).	221.60 374.30	30.00 28.00	6,648.00 10.480.40	221.65 374.35	6,649.50 10,481.80	99.98% 99.99%	17 18
16	Licencia de Funcionamiento para Cesionarios en Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo Muy Alto (Con ITSE previa).	488.80	4.00	1,955.20	488.82	1,955.28	100.00%	19
18 20	Transferencia de Licencia de Funcionamiento o Cambio De Denominación o Nombre Comercial de la Persona Jurídica. Autorización de espectáculos públicos deportivos o no deportivos con una afluencia menor o igual a 3000 personas.	58.60 88.10	28.00 291.00	1,640.80 25,637.10	188.87 58.66	5,288.36 17,070.06	31.03% 150.19%	20 21
	a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización							
	de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE.							
	 b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE. 							
	c) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o							
21	restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo. Autorización de espectáculos públicos deportivos o no deportivos con una afluencia mayor a 3000 personas.	88.10	291.00	25,637.10	88.11	25,640.01	99.99%	22
21	a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización	00.10	201.00	20,001.10	JU. 1 I	20,040.01	55.55/0	
	de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE.							
	b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la							
	finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE. c) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o							
22	restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.							
	Autorización para ubicación de Panel Simple, Paleta publicitaria, Rótulo adhesivo, Valla, Bandera, Banderola, Plancheta publicitaria, Afiches, Panel Monumental, Panel monumental unipolar y Tótem EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO.	160.00	200.00	32,000.00	88.11	17,622.00	181.59%	23
23	Autorización para ubicación de panel simple, paleta, panel monumental, panel monumental unipolar y tótem EN VIAS LOCALES.	160.00	25.00	4,000.00	160.06	4,001.50	99.96%	24
25	Autorización Temporal para el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos.	113.20	1,406.00	159,159.20	160.06	225,044.36	70.72%	25
GERENCIA D	ESARROLLO ECONÓMICO Y COOPERACIÓN							
SUBG	ERENCIA DE FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL, COMERCIALIZACIÓN Y LICENCIAS: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD)						
26	Duplicado del certificado de licencia de funcionamiento.	53.10	30.00	1,593.00	53.13	1,593.90	99.94%	26
	ESARROLLO ECONÓMICO Y COOPERACIÓN							
	ERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS							
27	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo.	123.60	30.00	3,708.00	123.65	3,709.50	99.96%	27
28	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio.	143.70	1,080.00	155,196.00	143.71	155,206.80	99.99%	28
29	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección	315.70	213.00	67,244.10	315.71	67,246.23	100.00%	29
30	clasificados con nivel de riesgo alto. Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección	433.30	30.00	12,999.00	433.36	13,000.80	99.99%	30
31	clasificados con nivel de riesgo muy alto. Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección							
	clasificados con nivel de riesgo bajo.	122.00	28.00	3,416.00	122.07	3,417.96	99.94%	31
32	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio.	140.20	28.00	3,925.60	140.27	3,927.56	99.95%	32
33	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto.	301.40	28.00	8,439.20	301.44	8,440.32	99.99%	33
34	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección	427.40	28.00	11,967.20	427.45	11,968.60	99.99%	34
35	clasificados con nivel de riesgo muv alto. Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de	320.90	30.00	9,627.00	320.93	9,627.90	99.99%	35
	hasta 3,000 personas.	320.30	50.00	3,021.00	320.33	3,021.30	33.33/0	JU
GERENCIA D	ESARROLLO ECONÓMICO Y COOPERACIÓN							
SUBG	ERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD							
36	Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	66.70	3.00	200.10	66.77	200.31	99.90%	36









	MUNICIPALIDAD DIGITAL DE INDEPENDENCIA - ORD	EPENDENCIA - ORDENANZA N° D000506-MDI			UIT = 5,350		·	N.º	
N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (1)	Prestac	Ingreso	COSTO (C)	Costo	% COBERTURA	DERECHO	
GEDENCIA DI	OBRAS Y DESARROLLO URBANO	S/		p proc	S/	p proc	(I / C)	TRÁMITE	
SUBG	ERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS								
39	Autorización para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones Áreas de Dominio Público.	18.80	327.00	6,147.60	18.85	6,163.95	99.73%	37	
40	Regularización de Infraestructura de Telecomunicaciones Instalada en Áreas de Dominio Público (Infraestructura Instalada con	18.80	22.00	413.60	18.85	414.70	99.73%	38	
41	Anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley № 29868). Autorización en Área de Dominio Público para la Realización de Obras de Instalación, Ampliación o Mantenimiento de la								
	Infraestructura para Prestación de Servicios Públicos (No vinculado a Telecomunicaciones).	18.80	20.00	376.00	18.85	377.00	99.73%	39	
43	Autorización para la Instalación de Elementos de Seguridad (Rejas Batientes, Plumas Levadizas y Casetas de Vigilancia) en Área de Uso Público.	142.10	22.00	3,126.20	142.11	3,126.42	99.99%	40	
GERENCIA DI	E OBRAS Y DESARROLLO URBANO								
SUBG	ERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS								
44	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales para terrenos en los que se								
44	desarrollen Proyectos de Inversión Pública, de Asociación Público - Privada o de Concesión Privada que se realicen, para la	376.20	25.00	9,405.00	376.23	9,405.75	99.99%	41	
45	prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. Licencia de Habilitación Urbana Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales, correspondiente a programas								
40	promovidos por el Sector Vivienda, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar	276 20	26.00	0.701.20	376.23	9,781.98	99.99%	42	
	Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del Artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional	376.20	26.00	9,781.20	3/0.23	9,701.90	33.33/0	42	
46	(BFH). Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad para unidades								
	prediales de uso residencial no mayores de cinco (5) Hectáreas, que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único,	377.10	25.00	9,427.50	377.18	9,429.50	99.98%	43	
47	siempre y cuando no esté afecto al plan vial provincial o metropolitano. Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para								
	unidades prediales de uso residencial no mayores de cinco (5) hectáreas, que constituyan islas rústicas y que conformen un	55.90	22.00	1,229.80	55.96	1,231.12	99.89%	44	
48	lote único, siempre y cuando no esté afecto al plan vial provincial o metropolitano. Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad para modificación								
40	de Proyecto de Habilitación Urbana que corresponda a alguna etapa de un Proyecto Integral aprobado con anterioridad o con	395.90	25.00	9,897.50	395.92	9,898.00	99.99%	45	
49	plazo vencido. Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para								
49	modificación de Proyecto de Habilitación Urbana que corresponda a alguna etapa de un Proyecto Integral aprobado con	55.90	24.00	1,341.60	55.96	1,343.04	99.89%	46	
	anterioridad o con plazo vencido.								
50	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.	352.50	25.00	8,812.50	352.52	8,813.00	99.99%	47	
51	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos con	55.00	22.00	1 220 00	EE 00	4 004 40	00.000/	40	
	construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.	55.90	22.00	1,229.80	55.96	1,231.12	99.89%	48	
52	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se	352.50	24.00	8,460.00	352.52	8,460.48	99.99%	49	
	definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.			-,		*, *******			
53	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se	55.90	23.00	1,285.70	55.96	1,287.08	99.89%	50	
	definan en el provecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	55.50	23.00	1,200.70	55.50	1,207.00	33.0370	00	
54	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para								
	todas las demás Habilitaciones Urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D, como aquellas a ejecutarse sobre predios que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, áreas naturales protegidas, su	352.50	25.00	8,812.50	352.52	8,813.00	99.99%	51	
	zona de amortiquamiento y en ecosistemas fráqiles.								
55	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para todas las demás Habilitaciones Urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D, como aquellas a								
	ejecutarse sobre predios que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, áreas naturales protegidas, su	55.90	25.00	1,397.50	55.96	1,399.00	99.89%	52	
56	zona de amortiguamiento y en ecosistemas frágiles. Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para								
	proceso de Reurbanización.	352.50	24.00	8,460.00	352.52	8,460.48	99.99%	53	
57	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para predios que no colinden con áreas urbanas o colinden con predios que cuenten con Proyectos de Habilitación Urbana	352.50	22.00	7,755.00	352.52	7,755.44	99.99%	54	
	aprobados y no ejecutados, por tanto, requiere de la formulación de un planeamiento integral.	332.30	22.00	1,133.00	302.02	1,133.44	33.33/0	34	
58	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para	250.50	05.00	0.040.50	250.50	0.040.00	00.000/		
	predios que colinden con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación o, con áreas naturales protegidas.	352.50	25.00	8,812.50	352.52	8,813.00	99.99%	55	
59	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para								
	predios que colinden con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación o, con áreas naturales protegidas.	55.90	22.00	1,229.80	55.96	1,231.12	99.89%	56	
60	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica con o sin	352.50	25.00	8,812.50	352.52	8,813.00	99.99%	57	
61	construcción simultánea, para fines de Industria, Comercio y Usos Especiales (OU).	332.30	23.00	0,012.30	332.32	0,013.00	33.3370	31	
01	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos con o sin construcción simultánea, para fines de Industria, Comercio y Usos Especiales (OU).	55.90	22.00	1,229.80	55.96	1,231.12	99.89%	58	
62	Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad A - Aprobación Automática	373.30	25.00	9,332.50	373.32	9,333.00	99.99%	59	
63	con firma de Profesionales, antes de su ejecución. Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad B - Aprobación de Proyecto								
	con evaluación por la Municipalidad, antes de su ejecución.	257.90	22.00	5,673.80	257.95	5,674.90	99.98%	60	
64	Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad B - Aprobación de Proyecto	55.90	22.00	1,229.80	55.96	1,231.12	99.89%	61	
65	con evaluación previa por los Revisores Urbanos, antes de su ejecución. Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad C - Aprobación de Proyecto	250.50	00.00	0.407.50	250.50	0.407.00	00.000/		
	con evaluación previa por la Comisión Técnica, antes de su ejecución.	352.50	23.00	8,107.50	352.52	8,107.96	99.99%	62	
66	Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, antes de su ejecución.	55.90	22.00	1,229.80	55.96	1,231.12	99.89%	63	
67	Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad D - Aprobación de Proyecto	366.90	22.00	8,071.80	366.93	8,072.46	99.99%	64	
68	con evaluación previa por la Comisión Técnica, antes de su ejecución. Modificaciones No Sustanciales de Proyectos Aprobados de Habilitación Urbana antes de su ejecución, Modalidad D,		22.00	0,011.00		0,012.10			
	Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos.	55.90	24.00	1,341.60	55.96	1,343.04	99.89%	65	
69 70	Independización o Parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana.	383.00 383.00	25.00 25.00	9,575.00	383.01 383.07	9,575.25	100.00% 99.98%	66 67	
71	Independización o Parcelación de terrenos rústicos en área urbanizable inmediata con aprobación de Planeamiento Integral. Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana con Licencia de Habilitación Urbana	454.20	25.00	9,575.00 11,355.00	454.26	9,576.75 11,356.50	99.99%	68	
75	Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad.						100.00%	69	
75 76	Subdivisión de Lote Urbano. Recepción de obras de Habilitación Urbana sin variaciones, aprobadas bajo Modalidad A.	332.80 209.90	25.00 27.00	8,320.00 5,667.30	332.80 209.91	8,320.00 5,667.57	100.00%	70	
77	Recepción de obras de Habilitación Urbana sin variaciones, aprobadas bajo Modalidad B.	214.80	26.00	5,584.80	214.80	5,584.80	100.00%	71	
78 79	Recepción de obras de Habilitación Urbana sin variaciones, aprobadas bajo Modalidad C. Recepción de obras de Habilitación Urbana sin variaciones, aprobadas bajo Modalidad D.	258.30 287.10	25.00 26.00	6,457.50 7,464.60	258.30 287.10	6,457.50 7,464.60	100.00% 100.00%	72 73	
80	Recepción de obras de Habilitación Urbana con variaciones no sustanciales, aprobadas bajo Modalidad A.	213.00	27.00	5,751.00	213.03	5,751.81	99.99%	74	
81 82	Recepción de obras de Habilitación Urbana con variaciones no sustanciales, aprobadas bajo Modalidad B. Recepción de obras de Habilitación Urbana con variaciones no sustanciales, aprobadas bajo Modalidad C.	217.90 261.40	27.00 26.00	5,883.30 6,796.40	217.92 261.42	5,883.84 6,796.92	99.99% 99.99%	75 76	
82 83	Recepción de obras de Habilitación Urbana con variaciones no sustanciales, aprobadas bajo Modalidad D. Recepción de obras de Habilitación Urbana con variaciones no sustanciales, aprobadas bajo Modalidad D.	290.20	26.00	7,545.20	290.22	7,545.72	99.99%	77	
84	Recepción Parcial de las Obras de Habilitación Urbana por etapas.	205.30	25.00	5,132.50	205.33	5,133.25	99.99%	78 79	
85 86	Regularización de Habilitaciones Urbanas. Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones ejecutadas sin licencia.	392.20 400.00	22.00 25.00	8,628.40 10,000.00	392.24 400.05	8,629.28 10,001.25	99.99% 99.99%	79 80	
87	Aprobación del Proyecto Integral de Habilitaciones Urbanas - Modalidad C.	310.10	25.00	7,752.50	310.17	7,754.25	99.98%	81	

ANEXO A

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ORDENANZA N° D000506-MDI								
N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO(I) S/	Prestac	Ingreso p proc	UIT = 5,350 COSTO (C) S/	Costo p proc	% COBERTURA (I / C)	N.º DERECHO TRÁMITE	
88	Aprobación del Proyecto Integral de Habilitaciones Urbanas - Modalidad D.	343.80	22.00	7,563.60	343.88	7,565.36	99.98%	82	
89	Aprobación del Proyecto Integral de Habilitación Urbana - Modalidad C con Licencia de Habilitación Urbana de alguna de las etapas.	323.00	25.00	8,075.00	323.09	8,077.25	99.97%	83	
90	Aprobación del Proyecto Integral de Habilitación Urbana - Modalidad D con Licencia de Habilitación Urbana de alguna de las etapas.	337.40	24.00	8,097.60	337.49	8,099.76	99.97%	84	
91 93	Licencia de Habilitación Urbana de alguna de las etapas del Proyecto Integral Aprobado. Revalidación de la Licencia de Habilitación Urbana.	51.90 182.00	25.00 25.00	1,297.50 4,550.00	51.96 182.03	1,299.00 4,550.75	99.88% 99.98%	85 86	
94	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales para construcción de una vivienda	411.60	25.00	10,290.00	411.65	10,291.25	99.99%	87	
95	unifamiliar de hasta 120 m2 construidos, siempre que constituva la única edificación en el lote. Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, conformidad de obra o declaratoria de fábrica y/o	411.60	25.00	10,290.00	411.65	10,291.25	99.99%	88	
96	edificación sin caroa v la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m2. Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para remodelación de una vivienda	411.60	30.00	12,348.00	411.65	12,349.50	99.99%	89	
97	unifamiliar, sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área techada. Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para la construcción de cercos de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad	411.60	30.00	12,348.00	411.65	12,349.50	99.99%	90	
98	exclusiva y de propiedad común. Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales para demolición total de edificaciones	411.60	35.00	14,406.00	411.66	14,408.10	99.99%	91	
99	de hasta tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótano ni sótanos, siempre que no haga uso de explosivos. Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales para ampliaciones y remodelaciones	444.00	05.00	40.000.00	444.05	40 004 05	00.000/	00	
100	consideradas como obras menores, según lo establecido en la norma técnica G.040, "Definiciones" del RNE.	411.60	25.00	10,290.00	411.65	10,291.25	99.99%	92	
100	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones correspondientes a Programas promovidos por el Sector Vivienda, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del Artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).	411.60	30.00	12,348.00	411.65	12,349.50	99.99%	93	
101	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.	411.60	25.00	10,290.00	411.65	10,291.25	99.99%	94	
102	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones de Carácter Militar de las Fuerzas Armadas y las de Carácter Policial de la Policia Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión	411.60	20.00	8,232.00	411.65	8,233.00	99.99%	95	
103	penal. Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones de Universidades Nacionales.	411.60	30.00	12,348.00	411.65	12,349.50	99.99%	96	
104	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones de establecimientos de salud estatales.	411.60	20.00	8,232.00	411.65	8,233.00	99.99%	97	
105	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones de instituciones educativas estatales.	411.60	20.00	8,232.00	411.65	8,233.00	99.99%	98	
106	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad para edificaciones con fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos,	1,535.50	30.00	46,065.00	1,535.55	46,066.50	100.00%	99	
107	siempre que el proyecto tenga un máximo de 3 000 m² de área techada. Licencia de Edificación Modalidad B. Aprobación de Proyectio con evaluación previa por los Revisores Urbanos para edificaciones con fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y	60.00	15.00	900.00	60.06	900.90	99.90%	100	
108	cinco (IS) pisos, siempre que el provecto tenqa un máximo de 3 000 m2 de área techada. Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad para la construcción de cercos en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común.	1,535.50	30.00	46,065.00	1,535.55	46,066.50	100.00%	101	
109	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para la								
110	construcción de cercos en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común. Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad para obras de ampliación o	60.00	15.00	900.00	60.06	900.90	99.90%	102	
111	remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso. Licencia de Edificación Modalidad B - Apriobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para obras de	1,535.50	25.00	38,387.50	1,535.55	38,388.75	100.00%	103	
1111	Electica de Edificación involaticad B - Apricoación de proyecto con evaluación pena por los Revisores orizanos para boras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso.	60.00	15.00	900.00	60.06	900.90	99.90%	104	
112 113	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad para demolición parcial. Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para demolición	1,535.50	25.00	38,387.50	1,535.55	38,388.75	100.00%	105	
	parcial.	60.00	15.00	900.00	60.06	900.90	99.90%	106	
114	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad para demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótano y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos.	901.30	30.00	27,039.00	901.34	27,040.20	100.00%	107	
115	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura ylo que cuenten con semisótano y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos.	60.00	15.00	900.00	60.06	900.90	99.90%	108	
116	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad para modificación de proyecto de edificaciones que corresponden a etapas de un proyecto integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido.	1,535.50	30.00	46,065.00	1,535.55	46,066.50	100.00%	109	
117	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos para modificación de proyecto de edificaciones que corresponden a etapas de un proyecto integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido.	60.00	15.00	900.00	60.06	900.90	99.90%	110	
118	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones con fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios, que incluyan vivienda multifamiliar de más, de cinco (05)	392.80	30.00	11,784.00	392.85	11,785.50	99.99%	111	
119	oisos o de 3 000 m2 de área techada. Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para edificaciones con fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios, que incluyan vivienda multifamiliar de más, de cinco (05)	59.00	15.00	885.00	59.07	886.05	99.88%	112	
120	pisos o de 3 000 m2 de área techada. Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones con fines differentes de vivienda a excepción de las previstas en la Modalidad D.	392.80	35.00	13,748.00	392.85	13,749.75	99.99%	113	
121	Licencia de Edificación Modalidad C - Áprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para edificaciones con fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la Modalidad D.	59.00	15.00	885.00	59.07	886.05	99.88%	114	
122	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones	392.80	35.00	13,748.00	392.85	13,749.75	99.99%	115	
123	de uso mixto con vivienda. Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para	59.00	20.00	1,180.00	59.07	1,181.40	99.88%	116	
124	edificaciones de uso mixto con vivienda. Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para las intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declaradas	392.80	35.00	13,748.00	392.85	13,749.75	99.99%	117	
125	por el Ministerio de Cultura. Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para las intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declaradas	59.00	15.00	885.00	59.07	886.05	99.88%	118	
126	por el Ministerio de Cultura. Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones								
127	de locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30 000 m2 de área techada. Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para	392.80	35.00	13,748.00	392.85	13,749.75	99.99%	119	
400	edificaciones de locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en coniunto cuenten con un máximo de 30 000 m2 de área techada.	59.00	20.00	1,180.00	59.07	1,181.40	99.88%	120	
128	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones de mercados que cuenten con un máximo de 15 000 m2 de área techada.	392.80	35.00	13,748.00	392.85	13,749.75	99.99%	121	

Page	proc (I 86.05 99. 714.00 99.	% COBERTURA (I / C) 99.88% 99.99%	N.º DERECHO TRÁMITE
The Common of Editional Medical Conf. Approaches to estimate the process of the common part of the Common of Editional Part of	86.05 99. ,714.00 99.	99.88%	•
10.5 Linearia de Efficiación Mediata C - Apendación de prespita con estadación presa por las Percineras tributans para locales de escalecidad describe de halla 2000 congentes.		99.99%	
1.15 Common de Editionación Residuad C - Aproximación proyecto con evaluación prese par los Reviences Ubannos para los des editionacións de la composition de la composit	181.40 99.		123
Company Comp	33.	99.88%	124
table de deflicaciones con miss de conci (5) piesso, o que rejusaren el uso de explosionis. Licensia de Edificación Modelatida C - Aproalación de proyecto con evaluación preva por la Cernatión Florica para individad se concilio de la contra de Edificación Modelatida C - Aproalación de proyecto con evaluación preva por la Cernatión Florica para trodas insidentes de Edificación Modelatida C - Aproalación de proyecto con evaluación preva por la Cernatión Florica para trodas insidentes de Edificación Modelatida C - Aproalación de proyecto con evaluación preva por la Cernatión Florica para miplación. 130 Licensia de Edificación Modelatida C - Aproalación de proyecto con evaluación preva por la Cernatión Florica para maplación. 131 Licensia de Edificación Modelatida C - Aproalación de proyecto con evaluación preva por la Cernatión Florica para maplación. 132 Licensia de Edificación Modelatida C - Aproalación de proyecto con evaluación preva por la Cernatión Florica para maplación. 133 Licensia de Edificación Modelatida C - Aproalación de Proyecto con evaluación preva por la Cernatión Florica para el comisión Florica para maplación. 134 Licensia de Edificación Modelatida C - Aproalación de Proyecto con evaluación preva por la Cernatión Florica para el comisión Florica para el comisión Florica para el comisión Florica para el comisión Florica para la cernatión Florica para la			
1	776.60 99.	99.99%	125
Section Sect	86.05 99.	99.88%	126
150 Licence de Editación Modalida C. Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Reviscore Unidad para de Cardinación (Editación Modalida C. Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Cornación Técnica para ampliación, como de Cardinación (Cardinación Modalida C. Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Cornación Técnica para ampliación, como de Cardinación Modalida C. Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Cornación Técnica para ampliación, como de Cardinación Modalida C. Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Cornación Técnica para a selectiva de Cardinación Modalida C. Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Cornación Técnica para la efficación Modalida C. Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Cornación Técnica para la efficación Modalida C. Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Cornación Técnica para la efficación Modalida C. Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Cornación Técnica para la efficación Modalida C. Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Cornación Técnica para la efficación Modalida C. Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Cornación Técnica para la efficación Modalida C. Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Cornación Técnica para la efficación Modalida C. Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Cornación Técnica para la efficación Modalida C. Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Reviscova Cornación Técnica para la efficación Modalida C. Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Reviscova Cornación Técnica para la se efficación Modalida C. Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Cornación Técnica para la se efficación Modalida C. Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Cornación Técnica para la se efficación Modalida C. Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Cornación Técnica para edificación de confecion Modalida C. Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Corn	714.00 99.	99.99%	127
1956 Lincard de Editinación Michael ST - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Correidan Terrica para ampliación, transcribación de videncia practica de destinación de proyecto con evaluación previa por la Correidan Terrica para la contractica de destinación ficación Michael ST - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Correidan Terrica para la conficiación de Correidan Correidan de Correidan	181.40 99.	99.88%	128
Company Comp	,749.75 99.	99.99%	129
Section Company Company Company Company Company Commister Technica para Company Commister Technica para Company Commister Technica para Commister Tech			
Company Comp		99.88%	130
Contract Contract on Hear 6 an Industria. 1940 1,1900 1,19	,714.00 99.	99.99%	131
enfinancement de locates comerciales, culturales, cu	181.40 99.	99.88%	132
Committee committee committee and so 30 000 m2 de area technada.	714.00 99.	99.99%	133
e efficaciones de locales comerciales, culturales, cuntros de diversión y allas de espectadulos, que individualmente o en 9900 700 1,475.00 392.85 1 Licensia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Tecnica para las efficaciones de imencativo au outer inco mini de 10 100 flor de insula bratismo. Licensia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Tecnica para las efficaciones de mercativo au outer lor com las de 15 000 m2 de viras bratismo. Licensia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Tecnica para locales de especial de la composición de las de 1500 m2 de viras bratismo. Licensia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Tecnica para locales de especial de las deportados de mais de 20 000 outerales. Licensia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Tecnica para edificaciones con fines e ducativos, salud, hospedaje, establecimientos de especial de combustibles y terminales de transporte. Licensia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Tecnica para edificaciones con fines e ducativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte. Licensia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Tecnica para amiliación, remodelación y domento para de la combustible y terminales de transporte. 1900 2500 1,475.00 950.7 1,475.00			
Licensia de Edificación Modaldado D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para las edificaciónes de mercado seu cuentem com sión el 150 00 m2 de relate lectural comisión de Licensia de Edificación Modaldado D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para bodies de la Licensia de Edificación Modaldado D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para bodies de seperáciones de comisión de Comisión Técnica para bodies de la Licensia de Edificación Modaldado D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para additicación de Comisión Técnica para additicación previa por la Comisión Técnica para additicación Modaldado D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para additicación se confirme de Californa de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para additicación se confirme de Californa de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para additicación Modaldado D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para ampliación, remodelación vio demolición para esta de mentalda de Californa de Proyecto Aprobación de Edificación Modaldad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para ampliación, remodelación vio demolición para esta de edificación Modaldad D - Aprobación de Edificación Modaldad D - Aprobación de Proyecto Aprobación de Edificación Modaldad D - Aprobación	476.75 99.	99.88%	134
Selfacciones de mercados aux cuenters con miss de 15.00 m 29 dans bachada. Licencia de Editidación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Tecnica para locales de edificación de Editado A - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Tecnica para locales de edificación de Editado A - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Tecnica para locales de expectación de marcia de 20.000 cougantes.	740.75	00.000/	405
Accordance Company C		99.99%	135
sependiabilities deportives de mais de 20 000 coupantes. 15 Licencia de Edificación Modalistido I - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Reviscres Ubanos para locales de separtivos de más de 20 000 coupantes. 16 Licencia de Edificación Modalistido I - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Reviscres Ubanos para edificaciones con fines educativos, salust, hospedaje, establecimientos de expendio de combusibles y terminales de transporte. 17 Licencia de Edificación Modalistido I - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Reviscres Ubanos para edificaciones con fines educativos, salust, hospedaje, establecimientos de expendio de combusibles y terminales de transporte. 18 Licencia de Edificación Modalistido I - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Reviscres Ubanos para edificación con fines de districción de de Edificación Modalistido I - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Reviscres Ubanos para emiliación, remodelación y lo demoleción parcial. 18 Licencia de Edificación Modalistido I - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Reviscres Ubanos para emiliación, remodelación y lo demoleción parcial. 18 Licencia de Edificación Modalistido I - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Reviscres Ubanos para emiliación, remodelación y lo demoleción parcial. 18 Modificación de Proyecto Aprobació de Edificación Modalisda D - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica arias de emitida la licencia. 18 Modificación de Proyecto Aprobació de Edificación Modalisda D - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica arias de emitida la licencia. 18 Modificación de Proyecto Aprobació de Edificación Modalisda D - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica arias de emitida la licencia. 18 Modificación de Proyecto Aprobació de Edificación Modalisda D - Aprobación con evaluación previa por la Rovisco de Proyecto Aprobació de Edificación Modalisda D - Aprobación de proyecto	181.40 99.	99.88%	136
espectaculos deportivos de miss de 20 000 coupantes. 146 Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones con fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte. 147 Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisiones Uthanos para edificaciones con fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminades de transporte. 148 Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para ampliación, remodelación vio demición parcial. 149 Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisiones Urbanos para manilación, remodelación y lo demición parcial. 150 Modificación de Proyecto Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Municipalidad antes de emidia la iscencia. 151 Modificación de Proyecto Aprobación Modalidad B - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica apra ampliación, remodelación y de demición parcial. 151 Modificación de Proyecto Aprobación Modalidad C - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica apra emidia la iscencia. 152 Modificación de Proyecto Aprobación Modalidad C - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica apra emidia la iscencia. 153 Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobación Modalidad D - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica apra emidia la iscencia. 153 Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobación Modalidad D - Aprobación de Proyecto Aprobación de Edificación Modalidad P - Aprobación de Proyecto Aprobación de Edificación Modalidad P - Aprobación de Proyecto Aprobación de Edificación Modalidad P - Aprobación de Proyecto Aprobación de Edificación Modalidad P - Aprobación de Proyecto Aprobación de Edificación Modalidad P - Aprobación de Proyecto Aprobación de Edificación Modalidad P - Aproba	749.75 99.	99.99%	137
Leonada de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Tacina para edificaciones con fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte. 147 Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisiones Uthanos para edificaciones con fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte. 148 Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Cenisión Tecnica para ampliación, recenidado in Valencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisiones Uthanos para emplicación, remodalezión y de cenidado in Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisiones Uthanos para emplicación, remodalezión y de cenidado in Edificación Modalidad D - Aprobación con evaluación previa por los Comisión Tecnica ampliación, remodalezión y de cenidado in Edificación Modalidad D - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Tecnica ampliación, remodalezión y de cenidado in Edificación Modalidad D - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Tecnica ampliación, remodalezión y de cenidad a licencia. 150 Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Tecnica ampliación, remodalezión y de edificación modalidad D - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Tecnica ampliación, remodalezión y de edificación modalidad D - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Tecnica ampliación, especia de emidida la licencia de edificación, interior de su ejecución. 151 Modificación No Sustanacial del Proyecto Aprobació de Edificación Modalidad D - Aprobación del Proyecto Aprobació de Edificación Modalidad D - Aprobación del Proyecto Aprobació del Edificación Modalidad D - Aprobación del Proyecto Aprobació del Edificación Modalidad D - Aprobación del Pro	181.40 99.	99.88%	138
Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para edificaciones con finas educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte. 59.00 25.00 1,475.00 59.07			
deficaciones con fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte. 188 Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para ampliación, remodaleción y de demolición parcial. 199 Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para ampliación, remodaleción y de demolición parcial. 190 Modificación de Proyecto Aprobació de Edificación Modalidad B - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica ambliación, remodaleción y de modalidad B - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica ambliación de Proyecto Aprobació de Edificación Modalidad D - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica amblia la licencia. 190 Modificación de Proyecto Aprobació de Edificación Modalidad D - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica amblia de medida la licencia. 190 Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobació de Edificación Modalidad D - Aprobación autore de medida la licencia. 190 Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobació de Edificación Modalidad D - Aprobación autore de medida la licencia. 190 Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobació de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobació de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación por la Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobació de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa de la Nova de la Comisión de Proyecto Aprobación de Proyecto Aprobación de proyecto con evaluación previa de la Nova del Proyecto Aprobació de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa de la Nova de la Proyecto Aprobació de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa de la Nova de la Proyecto Aprobació de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación p	,749.75 99.	99.99%	139
Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para ampliación, remodelación vio demolición parcial. I Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para ampliación, remodelación y/o demolición parcial. Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación con evaluación previa por la Municipalidad antes de emidida la licencia. Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica abilitate de emidida la licencia. Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica abilitate de emidida la licencia. Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica abilitate de emidida la licencia de emididación modeladad A - Aprobación automática con firma de protecto de emidida la licencia de edificación Modalidad A - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Municipalidad de después de emidida la licencia de edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisoreses Urbanos, después de emidida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisoreses Urbanos, después de emidida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emidida la licencia de edificación, antes de	476.75 99.	99.88%	140
remodelación vio demolición parcial. 19 Licencia de Efficación Modelacidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para ampliación, remodelación y/o demolición parcial ampliación y/o demolición y/o demol	110.13 33.	33.0070	140
ampliación, remodelación y o demolición parcial. Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación con evaluación por la Municipalidad antes de emitida la licencia. Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica antes de emitida la licencia e emitida la licencia. Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica antes de emitida la licencia de edificación, modalidad D - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica antes de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación automática con firma de proyecto con evaluación por la Municipalidad, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisoress Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisoress Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, modalidad D - Apr	321.15 99.	99.99%	141
Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación con evaluación previa por la Municipalidad antes de emitida la licencia. Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Tecnica antes de emitida la licencia. Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Tecnica antes de emitida la licencia. Modificación No Sustancia del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación automática con firma de profesionates, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancia del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancia del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisores Uthanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancia del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancia del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancia del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancia del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancia del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancia del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancia del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancia del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancia del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancia del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancia del Proyecto Aprobado de Edificación, mates de su ejecución. Mod	476.75 99.	99.88%	142
Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica antes de emitida la licencia suntes de emitida la licencia de de Indicación Modalidad D - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica antes de emitida la licencia antes de emitida la licencia de edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales, después de emitida la licencia de edificación, Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, mates de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobad	520.10 99.	99.97%	143
antes de emitoda a lucencia. Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica antes de emitoda la licencia. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Revisores Urbanos, despusé de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Revisores Urbanos, despusé de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, despusé de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, despusé de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, despusé de emitida la licencia de edifica	559.60 99.	99.99%	144
antes de emitida a la licencia. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Municipalidad, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Comisión Tercinca, después de emitida la licencia de edificación mates de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación mates de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación mates de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación mates de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación mates de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación mates de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación mates de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación mates de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación mates de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación mates de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación mates de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación mates de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación mates de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación mates de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación mates de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación mate		99.99%	145
profesionales, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modali			
Municipalidad, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Tecnica, después de emitida la licencia de edificación modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Tecnica, después de emitida la licencia de edificación modalidad D - Aproba	303.60 100	100.00%	146
de los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Agricación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Automática con firma de profesionales, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad A - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión	266.75 99.	99.97%	147
Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 157 Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 158 Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 159 Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 160 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa de sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa de sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Tecnica, después de emitida la licencia de edificación modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Romisión Técnica, de	95.52 99.	99.87%	148
Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 158 Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 159 Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 160 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales, después de emitida la licencia de edificación Modalidad Mo	853.20 99.	99.99%	149
por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 159 Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 160 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 161 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 162 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 163 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Tecnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 164 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Tecnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 165 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Tecnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 166 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Tecnica. 167 Apro	08.60 99.	99.90%	150
por la Comisión l'ecnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 160 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 161 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Municipalidad, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 162 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Sexisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 163 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 164 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica. después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 165 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Roman de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Roman de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Roman de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Roman de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Roman de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Roman de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Roman de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluaci		99.99%	151
por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación. antes de su ejecución. 160 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 161 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Municipalidad, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 162 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Sexisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación. Antes de su ejecución. 163 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica. después de emitida la licencia de edificación. Antes de su ejecución. 164 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica. después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 165 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Sexisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 166 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Tecnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 167 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 168 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 179 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 179 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Téc			
después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Revisores Uthanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Revisores Uthanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Uthanos, después de emitida la licencia de edificación modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica. 114.40 5.00 572.00 14.43 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 129.10 5.00 645.50 129.12	521.50 99.	99.90%	152
Municipalidad, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisores Ubtanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Ubtanos, después de emitida la licencia de edificación. antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Ubtanos, después de emitida la licencia de edificación. antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Ubtanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Ubtanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Tecnica. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 129.10 5.00 645.50 129.12	663.12 100	100.00%	153
162 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisores Uthanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 55.90 25.00 1,397.50 55.97 163 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 285.30 26.00 7,417.80 285.32 164 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 289.40 25.00 7,235.00 289.43 165 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 289.40 25.00 7,235.00 289.43 166 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica. 60.80 23.00 1,398.40 60.86 167 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 114.40 5.00	266.75 99.	99.97%	154
163 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 164 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Revisores Uthanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 165 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 166 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 167 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad B - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 168 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 169 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 169 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 160 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 161 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 162 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 163 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 164 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 165 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica.	399.25 99.	99.87%	155
la Comisión lecinica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 164 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica. 165 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 166 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 167 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 168 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 169 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 179 November 179 Nov	418.32 99.	99.99%	156
Itos Revisores Uranos, después de emitida la icencia de ediricación, antes de su ejecución. 166 Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. 167 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 168 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad B - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 179 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad C - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 189 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 189 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 189 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 189 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 189 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica.		99.90%	157
la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Rodificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Uthanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Rodificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Antes de su ejecución. Rodificación Sustancial del Proyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. Rodificación Sustancia de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad B - Evaluación previa por la Comisión Técnica. Rodificación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. Rodificación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. Rodificación Sustancia del Proyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. Rodificación Sustancia del Proyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. Rodificación Sustancia del Proyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. Rodificación Sustancia del Proyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. Rodificación Sustancia del Proyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. Rodificación T			
los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad B - Evaluación previa por la Comisión Técnica. Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad C - Evaluación previa por la Comisión Técnica. Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 129.10 5.00 645.50 129.12	235.75 99.	99.99%	158
168 Áprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad C - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 129.10 5.00 645.50 129.12 169 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 129.10 5.00 645.50 129.12	399.78 99.	99.90%	159
169 Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 129.10 5.00 645.50 129.12		99.97%	160
		99.98% 99.98%	161 162
170 Predeclaratoria de edificación para Modalidades A, B, C y D. 249.30 24.00 5,983.20 249.36 5		99.98%	163
171 Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas sin variaciones para la Modalidad B (casco no habitable). 222.30 25.00 5,557.50 222.39	559.75 99.	99.96%	164
		99.99%	165
		99.99%	166 167
		100.00% 99.98%	167 168
		99.98%	169
		99.99%	170
178 Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones para la Modalidad A. 240.10 23.00 5,522.30 240.15	523.45 99.	99.98%	171
		99.97%	172
		99.94%	173
		99.99% 99.97%	174 175
		100.00%	176
184 Licencia de Regularización de Edificaciones. 292.90 25.00 7,322.50 292.95 7	323.75 99.	99.98%	177
185 Aprobación del Proyecto Integral de Edificación para la Modalidad C - Evaluación previa por la Comisión Técnica. 361.30 25.00 9,032.50 361.34 9	033.50 99.	99.99%	178

ANEXO A

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - O	KUENANZA N° D000506	-MDI		UIT = 5.350			N.º
N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (1)	Prestac	Ingreso	COSTO (C)	Costo	% COBERTURA	DERECHO
		S/		p proc	S/	p proc	(I / C)	TRÁMITE
186	Aprobación del Proyecto Integral de Edificación para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica.	390.10	25.00	9,752.50	390.14	9,753.50	99.99%	179
187	Aprobación del Proyecto Integral de Edificación con Licencia de Edificación de alguna de las etapas en Modalidad C -	370.70	23.00	8.526.10	370.72	8.526.56	99.99%	180
	Evaluación previa por Comisión la Técnica.	010.10	20.00	0,020.10	010.12	0,020.00	33.3370	100
188	Aprobación del Proyecto Integral de Edificación con la emisión de la Licencia de Edificación de alguna de las etapas en	399.50	26.00	10,387.00	399.52	10,387.52	99.99%	181
189	Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica. Licencia de Edificación de alguna de las etapas de un Provecto Integral aprobado con anterioridad.	56.40	25.00	1.410.00	56.47	1.411.75	99.88%	182
191	Revalidación de Licencia de Edificación.	173.80	28.00	4.866.40	173.88	4.868.64	99.95%	183
192	Asignación de Numeración Municipal.	52.60	22.00	1.157.20	52.67	1.158.74	99.87%	184
195	Certificado de Nomenclatura.	46.10	51.00	2.351.10	46.12	2,352.12	99.96%	185
		40.10	01.00	2,001.10	40.12	2,002.12	33.30%	100
ERENCIA DI	OBRAS Y DESARROLLO URBANO							
SUBG	ERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD							
194	Certificado de Numeración Municipal.	33.40	22.00	734.80	33.44	735.68	99.88%	186
196	Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.	54.90	26.00	1,427.40	54.99	1,429.74	99.84%	187
ERENCIA DI	E SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA							
SUBG	ERENCIA DE REGISTRO Y RECAUDACIÓN: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD							
201	Constancia de no adeudo tributario.	14.90	1,354.00	20,174.60	14.95	20,242.30	99.67%	
202.a	Reimpresión de declaración jurada HR o PU - por primera hoja.	2.60	26.00	67.60	2.61	67.86	99.62%	188
202.b	Reimpresión de declaración jurada HR o PU - por hoja adicional.	0.20	28.00	5.60	0.26	7.28	76.92%	189
ERENCIA DI	E DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL							
SUBG	ERENCIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS							
204	Autorización para la tenencia de un can potencialmente peligroso.	25.00	21.00	525.00	62.60	1,314.60	39.94%	191
ERENCIA DI	E DESARROLLO URBANO							
SUBG	ERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD							
206	Duplicado de certificado de permiso de operaciones.	46.90	22.00	1,031.80	46.39	1,020.58	101.10%	192
107.0								

UIT vigente en el año 2025 = S/ 5,350.00 Fuente: SUT y Ordenanza N.º D000506-MDI Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima